



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 5 de diciembre de 2017

Año CXXV Número 33.765

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

SUMARIO

Decretos

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 1004/2017. Designase Director.....	3
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Decreto 1005/2017. Designase Directora.....	3
COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Decreto 996/2017. Designación.....	3
MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 995/2017. Recházase recurso.....	4
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decreto 1006/2017. Desestímase recurso.....	6
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 1000/2017. Acéptase renuncia.....	7
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 1001/2017. Designase Secretario de Políticas, Regulación e Institutos.....	8
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 998/2017. Acéptase renuncia.....	8
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 999/2017. Designase Jefa de Gabinete de Asesores.....	9
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 1002/2017. Designase Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos.....	9
MINISTERIO DE SALUD. Decreto 997/2017. Acéptase renuncia.....	9
SECRETARÍA GENERAL. Decreto 1003/2017. Designación.....	10

Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Decisión Administrativa 1058/2017. Designaciones.....	12
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 1057/2017. Designase Director de Estudios y Evaluación del Presupuesto Nacional.....	13
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1054/2017. Designación.....	14
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL. Decisión Administrativa 1053/2017. Designase Director Nacional de Protección Social.....	15
MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Decisión Administrativa 1055/2017. Designase Directora de Gobierno Abierto.....	16
MINISTERIO DE SEGURIDAD. Decisión Administrativa 1056/2017. Designación.....	18

Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS. Resolución 244-E/2017	20
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Resolución 381-E/2017	22
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 138/2017	25
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 139/2017	25
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 140/2017	26
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 141/2017	27
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 142/2017	28
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 143/2017	29
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Resolución 605/2017	29

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Suipacha 767-C1008AAO

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 94/2017	30
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 95/2017	31
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA. Resolución 940-E/2017	32
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 819-E/2017	33
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 825-E/2017	34
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO. Resolución 84/2017	36
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución 4468-E/2017	36
PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN. Resolución 148/2017	37

Resoluciones Sintetizadas

.....	39
-------	----

Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4160-E . Seguridad Social. Sistema "Mis Alertas". Su implementación.....	42
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4165-E . Seguridad Social. Sistema "Declaración en línea". Procedimiento para la confección vía "Internet" de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones. R.G. N° 3.960 y su modificatoria. Su modificación.	43

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. PRODUCTOS MÉDICOS. Disposición 12281-E/2017 . Prohibición de uso y comercialización.	45
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. Disposición 12280-E/2017	46
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. Disposición 455-E/2017	48
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA. DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN. Disposición 103-E/2017	49
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 1271-E/2017	50
POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. Disposición 1278-E/2017	52
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 6500-E/2017	53
DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES. Disposición 6544-E/2017	55
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 1033-E/2017	56
SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN. Disposición 1036-E/2017	57

Concursos Oficiales

NUEVOS.....	59
-------------	----

Remates Oficiales

NUEVOS.....	60
-------------	----

Avisos Oficiales

NUEVOS.....	61
ANTERIORES.....	74

Tratados y Convenios Internacionales

.....	76
-------	----



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*

0810-345-BORA (2672)

**CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE**



Decretos

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 1004/2017

Desígnase Director.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO lo establecido por el artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 21.799 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Director del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA al licenciado D. Diego Gustavo DEQUINO (M.I. N° 22.191.529) para completar un período de ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Luis Andres Caputo.

e. 05/12/2017 N° 94751/17 v. 05/12/2017

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Decreto 1005/2017

Desígnase Directora.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO lo establecido por el artículo 12 de la Carta Orgánica del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, aprobada por la Ley N° 21.799 y sus modificatorias.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase Directora del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la Contadora Da. Mariana Haydee TRIACA (M.I. N° 25.061.715) para completar un período de ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Luis Andres Caputo.

e. 05/12/2017 N° 94749/17 v. 05/12/2017

COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Decreto 996/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-18124853-APN-DDYME#MCT, los Decretos Nros. 995 del 28 de mayo de 1991 y sus modificatorios, 1117 del 20 de agosto de 2009 y 615 del 22 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del Decreto N° 157/03 se sustituyó el inciso a) del artículo 5° del Decreto N° 995/91 y sus modificatorios, estableciéndose la nueva estructura orgánica de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE) quedando conformada por un Directorio de NUEVE (9) miembros: UN (1) Presidente, UN (1) Vicepresidente, SEIS (6) Directores representantes de distintos sectores de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NACIONAL, designados éstos últimos por el PODER EJECUTIVO NACIONAL y UN (1) Director de carácter ejecutivo-técnico que será designado por los demás miembros del Directorio.

Que por el Decreto N° 1117/09 se designó a la Doctora María Cristina CAMBIAGGIO (D.N.I N° 4.461.664), miembro del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), en representación del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA por el término de CUATRO (4) años, contados a partir del 20 de agosto de 2009, y con carácter “ad honorem”.

Que por el Decreto N° 615/16 se designó a la Dra. CAMBIAGGIO por un nuevo período de CUATRO (4) años.

Que el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, propone designar a la Doctora CAMBIAGGIO por un nuevo período en el cargo que nos ocupa, a partir de la fecha de finalización del plazo de CUATRO (4) años, para el que fuera nombrada oportunamente por el Decreto N° 615/16.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 5° inciso a) del Decreto N° 995 del 28 de mayo de 1991 y sus modificatorios.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase a la Doctora María Cristina CAMBIAGGIO (D.N.I. N° 4.461.664) miembro del Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES (CONAE), en representación del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, por un nuevo período de CUATRO (4) años y con carácter “ad honorem”, a partir del 22 de agosto de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — José Lino Salvador Baraño.

e. 05/12/2017 N° 94746/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE CULTURA

Decreto 995/2017

Recházase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° 2761/16 del Registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramita el recurso jerárquico presentado por el doctor Martín Luciano CHÁVEZ (D.N.I. N° 28.156.383), contra la Resolución M.C. N° 181 de fecha 12 de mayo de 2016, que dispuso dejar sin efecto a partir de esa fecha la Resolución M.C. N° 6746 del 28 de octubre de 2015 que lo diera por designado como Auditor de Planillas de la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA -SADAIC-, a partir del 6 de diciembre de 2015.

Que la resolución recurrida fue objeto de publicación en el Boletín Oficial N° 33.380, de fecha 17 de mayo de 2016, momento a partir del cual el recurrente alega haber tomado conocimiento de la misma.

Que en tal sentido, el recurso incoado resulta formalmente admisible.

Que el actor persigue la nulidad de la resolución que cuestiona, pues alega vicios en el elemento causa -sostiene que el acto impugnado no cuestiona la legalidad de su designación ni realiza menciones a incumplimientos en el desempeño de la función de Auditor de Planillas-; en el elemento objeto pues considera que es titular de un derecho adquirido y en el elemento motivación considerando insuficiente e inadecuadas las razones que indujeron a su dictado.

Que asimismo, solicita la suspensión de los efectos del acto recurrido, su inmediata reposición en el cargo y que ejercía funciones, basándose en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el artículo 13 de la Ley N° 26.854 -Medidas Cautelares- y la indemnización por daños y perjuicios sufridos hasta la fecha de la efectiva restitución o -en caso de que ésta no ocurra- hasta la fecha en

la que considera que debió permanecer en funciones -6 de diciembre de 2019- más los intereses que pudieran corresponder; así también hace reserva del caso federal y de ampliar fundamentos.

Que la Ley N° 17.648, que reconoce a SADAIC como asociación civil y cultural representativa de los creadores de música, sus herederos y derechohabientes y de las sociedades autorales extranjeras, con las cuales se encuentra vinculada mediante convenio, establece que el Estado ejercerá la fiscalización permanente sobre su accionar, valiéndose para ello de la designación de auditores.

Que el artículo 9° del Decreto N° 5146 de fecha 12 de setiembre de 1969, determina que “Los Auditores durarán CUATRO (4) años en el ejercicio de sus funciones...”.

Que en tal sentido, se advierte, que no está prevista en la normativa citada, la posibilidad de que se designe al mismo auditor para cubrir un nuevo periodo de ley.

Que debe señalarse que ante la proximidad del vencimiento de la designación que fuera efectuada por Resolución ex S.C. N° 6038 del 6 de diciembre de 2011, que operaba el 6 de diciembre de 2015, y con el objeto de asegurar la continuidad de las tareas de fiscalización, en un escenario de finalización de gestión, se procedió a la designación del señor Martín Luciano CHÁVEZ a partir del 6 de diciembre de 2015.

Que dicha designación, no estaba sujeta a un plazo determinado.

Que no obstante la referida necesidad de asegurar la continuidad de las tareas, la circunstancia de no estar previsto en la norma el desempeño de un mismo auditor durante DOS (2) periodos consecutivos fue la razón por la cual la aludida designación no se efectuó por un periodo de ley, de manera que el alegado derecho adquirido a la permanencia en la función de Auditor de Planillas hasta el año 2019, se ve desvirtuado por los términos de la propia resolución de designación.

Que en ese orden, y en relación con los vicios que el recurrente plantea, cabe reiterar lo dicho en el considerando cuarto de la resolución recurrida en el sentido que tal como lo ha dicho la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en autos “BUITRAGO, Jorge c/Estado Nacional s/ordinario”, la relación que une a los Auditores de la SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA con el Estado Nacional no es de empleo o función pública, sino de mandato, similar a la que rige a los representantes del Estado en ciertas sociedades comerciales; como tal, se halla regida por las normas del mandato adaptadas a los principios propios del derecho público y resulta ajena, consecuentemente, al ámbito de la relación de empleo público.

Que tal temperamento ha sido recogido por la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN, en el Dictamen N° 190 de fecha 31 de octubre de 2011, recaído en el Expediente Nro S04: 0017153/11, Número Original 184.305/09 Oficina Anticorrupción ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que de conformidad con el artículo 1319 del Código Civil y Comercial de la Nación “Hay contrato de mandato cuando una parte se obliga a realizar uno o más actos jurídicos en interés de otra”, mientras que el artículo 1329 de ese Código de fondo prevé entre las causales de extinción del mandato la revocación por parte del mandante.

Que una de las características del mandato es la de ser un contrato de colaboración o cooperación para realizar actos jurídicos, basado en la confianza que se tiene con el mandatario, de manera que la revocación del mandato es consecuencia ineludible de ese carácter del contrato, que fundado propiamente en la confianza demostrada en la voluntad del mandante traiga aparejada que su pérdida permita su extinción.

Que ello se enlaza con la circunstancia que al no hallarse reglamentado el modo o forma de poner fin a la relación que une, en este caso, a los Auditores con el Estado –que inclusive ha llevado a la jurisprudencia a tener que pronunciarse sobre el carácter de esa unión concluyendo que constituye un mandato- el órgano competente cuenta con un margen de discrecionalidad fundada precisamente en cuestiones que hacen a la oportunidad, mérito o conveniencia con que cuenta el accionar de la Administración.

Que la facultad discrecional es la que se ejecuta sin sujeción a criterios o normas trazadas de antemano porque precisamente la oportunidad o conveniencia de apreciar los motivos se deja librada al Poder Administrador, por entenderse que si se le reglara esa actividad, la acción administrativa podría resultar ineficaz, impropia o inconveniente (cfr. Dictámenes 231:249).

Que entonces, dentro de ese encuadre legal, la Administración pudo revocar legalmente la designación del señor Martín Luciano CHÁVEZ como Auditor de Planillas, en virtud de las reglas del mandato que así lo permiten.

Que por lo demás, la Resolución MC N° 181/16 que invoca en sus Considerandos el Fallo de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN para justificar la revocación, ha sido suficientemente motivada y no resulta viciada como alega el recurrente, en tanto resultaron de aplicación las normas del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que en este sentido, corresponde reiterar que la designación del señor Chávez no estableció un plazo, toda vez que el mismo ya había completado un período de ley y la norma aplicable no contempla la reelección del Auditor

de Planillas. En definitiva, tal designación participaba de los principios relativos al mandato revocable, adaptados, claro está, a las particularidades y principios propios del derecho administrativo.

Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar el recurso incoado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA y la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN han tomado la intervención que les compete.

Que el suscripto es competente para dictar la presente medida en virtud de lo estatuido por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Martín Luciano CHÁVEZ (D.N.I. N° 28.156.383) contra la Resolución M.C. N° 181 del 12 de mayo de 2016, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MACRI. — Alejandro Pablo Avelluto.

e. 05/12/2017 N° 94745/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1006/2017

Desestímase recurso.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° E-105141-2014 del Registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 3250 de fecha 4 de diciembre de 2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se rescindió parcialmente la Orden de Compra N° 873/2014, oportunamente emitida a favor de la firma COMERCIAL DEL NEA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 81/2014, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.750.483,20), en los términos de los artículos 122 y 126 inciso d) del Anexo al Decreto N° 893/12 y sus modificatorios, así como también se le aplicó a la mencionada firma la penalidad prevista en la referida norma, equivalente a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 175.048,32).

Que mediante Resolución N° 753 de fecha 4 de julio de 2016 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la firma COMERCIAL DEL NEA S.A. contra la Resolución N° 3250/15 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que corresponde sustanciar el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración en virtud de las prescripciones del artículo 88 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Que encontrándose fehacientemente notificada de la referida Resolución MDS N° 753/16, la firma COMERCIAL DEL NEA S.A. no ha ampliado o mejorado los fundamentos de su recurso.

Que tampoco existen nuevos elementos de hecho o de derecho que ameriten modificar el criterio sustentado en el acto atacado.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN se ha expedido en los términos del artículo 92 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 T.O. 2017.

Que se actúa de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 90, segundo párrafo del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma COMERCIAL DEL NEA S.A. contra la Resolución N° 3250 de fecha 4 de diciembre de 2015 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber a la recurrente que con el dictado de la presente acto queda agotada la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 -T.O. 2017, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Carolina Stanley.

e. 05/12/2017 N° 94748/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1000/2017

Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Doctor D. Raúl Alejandro Luis RAMOS (D.N.I. N° 13.072.559) ha presentado su renuncia al cargo de Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del MINISTERIO DE SALUD.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 21 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el Doctor D. Raúl Alejandro Luis RAMOS (D.N.I. N° 13.072.559), al cargo de Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 05/12/2017 N° 94756/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE SALUD**Decreto 1001/2017****Desígnase Secretario de Políticas, Regulación e Institutos.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Doctor D. Luis Alberto GIMENEZ (D.N.I. N° 10.767.679), en el cargo de Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 05/12/2017 N° 94754/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE SALUD**Decreto 998/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Doctor D. Enrique Héctor RODRIGUEZ CHIANTORE ha presentado su renuncia al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministro de Salud.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 8 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el Doctor D. Enrique Héctor RODRIGUEZ CHIANTORE (D.N.I. N° 17.577.976), al cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del Ministro de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Agradécense al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 05/12/2017 N° 94759/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE SALUD**Decreto 999/2017****Desígnase Jefa de Gabinete de Asesores.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a la Doctora Da. Analía Silvina LOPEZ (D.N.I. N° 24.061.564) en el cargo de Jefa de Gabinete de Asesores del Ministro de Salud.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 05/12/2017 N° 94755/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE SALUD**Decreto 1002/2017****Desígnase Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Doctor D. Mario Sergio KALER (D.N.I. N° 13.304.038) en el cargo de Secretario de Promoción de la Salud, Prevención y Control de Riesgos del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 05/12/2017 N° 94753/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE SALUD**Decreto 997/2017****Acéptase renuncia.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que el Doctor D. Rubén Agustín NIETO ha presentado su renuncia al cargo de Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales del MINISTERIO DE SALUD.

Que en atención a lo expuesto precedentemente, resulta pertinente proceder a su aceptación.

Que asimismo, corresponde agradecer al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 21 de noviembre de 2017, la renuncia presentada por el Doctor D. Rubén Agustín NIETO (D.N.I. N° 7.789.405), al cargo de Secretario de Relaciones Nacionales e Internacionales del MINISTERIO DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Agradécese al funcionario renunciante los valiosos servicios prestados en el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Adolfo Luis Rubinstein.

e. 05/12/2017 N° 94758/17 v. 05/12/2017

SECRETARÍA GENERAL

Decreto 1003/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16761912-APN-DDMYA#SGP, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, 692 del 18 de mayo de 2016 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Resolución de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN N° 5 del 16 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 692/16 y su modificatorio se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución N° 5/17 de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas el entonces cargo de Jefe de Equipo de Auditoría al cargo de Responsable de Gestión de Auditoría dependiente de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de dicha Secretaría.

Que por el Decreto N° 355/17 se dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la Presidencia de la Nación, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Responsable de Gestión de Auditoría de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B - Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que la persona propuesta debe ser exceptuada del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de agosto de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Contadora María Gabriela LABIANO (D.N.I. N° 21.478.155), en el cargo de Responsable de Gestión de Auditoría de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— MACRI. — Marcos Peña.

e. 05/12/2017 N° 94750/17 v. 05/12/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Decisiones Administrativas

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Decisión Administrativa 1058/2017

Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0018225/2016 del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 27.341, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, los que deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse a partir del 1° de noviembre de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, a las doctoras detalladas en el Anexo I (IF-2017-31190413-APN-MI) de la presente, en el Nivel y Grado que en cada caso se indica, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del 7 de noviembre de 2016, con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa, a la señora Giuliana Anahí PÉREZ GIUDICE (D.N.I. N° 36.417.170), en el cargo de Asistente Administrativo de la DELEGACIÓN MENDOZA, Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 3°.- Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente Decisión Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA- ENTIDAD 201 - DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/12/2017 N° 94760/17 v. 05/12/2017

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 1057/2017

Desígnase Director de Estudios y Evaluación del Presupuesto Nacional.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-20202365-APN-DDYME#JGM, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 355 del 22 de mayo de 2017 y 696 del 4 de septiembre de 2017, la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 275 del 20 de julio de 2017, y lo solicitado por la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir del 1° de octubre de 2017, como Director de Estudios y Evaluación del Presupuesto Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del Licenciado D. Roberto Oscar GRAÑA (D.N.I. N° 26.583.601).

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por los artículos 1° y 3° de la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 275 del 20 de julio de 2017, respectivamente, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y se incorporaron, ratificaron y homologaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos, entre ellos, se incorporó la DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la citada Secretaría, asignándole el Nivel III del SINEP.

Que el cargo citado se encuentra vacante y financiado, y su cobertura se impone con cierta inmediatez frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de octubre de 2017, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B Grado 0, al licenciado D. Roberto Oscar GRAÑA (D.N.I. N° 26.583.601), como Director de Estudios y Evaluación del Presupuesto Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN DEL PRESUPUESTO NACIONAL de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de octubre de 2017.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Rogelio Frigerio.

e. 05/12/2017 N° 94761/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1054/2017

Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-21429941-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017, la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 y lo propuesto por el citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL N° 1274 del 23 de junio de 2017 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del referido Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo en el ámbito de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL, de Coordinador Local Entre Ríos de la Dirección de Articulación Regional Centro perteneciente a la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia de la Subsecretaría de Organización Comunitaria.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de septiembre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida al doctor Manuel TRONCOSO, (D.N.I. N° 31.874.200), en el cargo de Coordinador Local Entre Ríos de la Dirección de Articulación Regional Centro perteneciente a la Dirección Nacional de Gestión de los Centros de Referencia de la Subsecretaría de Organización Comunitaria de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel B – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 05/12/2017 N° 94735/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 1053/2017

Desígnase Director Nacional de Protección Social.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11298251-APN-DGRHYO#MDS, la Ley N° 27.341, los Decretos N° 78 del 30 de enero de 2017 y N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 327 del 29 de mayo de 2017 y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 78/17 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por la Decisión Administrativa N° 327/17 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura transitoria de UN (1) cargo de Director Nacional de Protección Social dependiente de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la SUBSECRETARÍA DE ARTICULACIÓN JURÍDICO INSTITUCIONAL ha intervenido en el marco de sus competencias.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 29 de mayo de 2017, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al licenciado Ignacio ERGUI (D.N.I. N° 24.228.084), en el cargo de Director Nacional de Protección Social de la SECRETARÍA DE ACOMPAÑAMIENTO Y PROTECCIÓN SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A – Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Carolina Stanley.

e. 05/12/2017 N° 94737/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

Decisión Administrativa 1055/2017

Designase Directora de Gobierno Abierto.

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO: el Expediente N° EX-2017-15416787-APN-DDYMDE#MM, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016 y las Resoluciones del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN Nros. 88 de fecha 11 de mayo de 2016 y 367 de fecha 20 de julio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que a través de la Decisión Administrativa N° 232 de fecha 29 de marzo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 88 de fecha 11 de mayo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo de la citada Secretaría.

Que por la Resolución del Ministerio de Modernización N° 367 de fecha 20 de julio de 2017, se homologó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas la DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO (Ex Coordinación de Gobierno Abierto) de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE

INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, reasignándole la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que, a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al mencionado Ministerio, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que corresponde exceptuar a la Licenciada Natalia CARFI (D.N.I. N° 29.698.467) del cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 21 de julio de 2017, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, a la Licenciada Natalia CARFI (D.N.I. N° 29.698.467) como Directora de la DIRECCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN PÚBLICA de la SUBSECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA Y GOBIERNO ABIERTO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN E INNOVACIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en un cargo Nivel B-Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II Capítulo III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes a la Jurisdicción 26 - MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Andrés Horacio Ibarra.

MINISTERIO DE SEGURIDAD**Decisión Administrativa 1056/2017****Designación.**

Ciudad de Buenos Aires, 04/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-16136511-APN-DRHDYME#MSG, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 15 de fecha 5 de enero de 2016 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 421 de fecha 5 de mayo de 2016 y su modificatorio, las Resoluciones del MINISTERIO DE SEGURIDAD Nros. 225 de fecha 1° de junio de 2016 y 644 de fecha 30 de junio de 2017, lo solicitado por el MINISTERIO DE SEGURIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que por el Decreto N° 15/16 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que por la Decisión Administrativa N° 421/16 y su modificatorio, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 225/16 se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y las coordinaciones, y se incorporaron, homologaron, ratificaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 644/17 se modificó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas diversos cargos del citado Ministerio.

Que se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Medios y Recursos Aéreos para la Seguridad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, razón por la cual resulta indispensable proceder a su cobertura transitoria de manera inmediata, a fin de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la designación transitoria se propicia con autorización excepcional por no reunir el Ingeniero Don Marcos Cesar RUGGERI los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la cobertura del cargo aludido cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase transitoriamente, a partir del 30 de junio de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al Ingeniero Don Marcos Cesar RUGGERI


(D.N.I. N° 32.760.686), como Coordinador de Medios y Recursos Aéreos para la Seguridad dependiente de la SUBSECRETARÍA DE LOGÍSTICA de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD del MINISTERIO DE SEGURIDAD, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (S.I.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel B, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 – MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

e. 05/12/2017 N° 94762/17 v. 05/12/2017




ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Resoluciones

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución 244-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-13985199-APN-MF y la Resolución N° 121-E/2017 de fecha 27 de julio de 2017 (RESOL-2017-121-APN-MF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 121-E/2017 de fecha 27 de julio de 2017 (RESOL-2017-121-APN-MF) se creó, en la órbita de este Ministerio, el Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera, cuyo objetivo es la elaboración e implementación de una estrategia de inclusión financiera para el desarrollo de políticas de acceso universal a servicios bancarios y financieros, siendo sus funciones establecidas por el artículo 2° de la precitada norma.

Que, a fin de posibilitar el cumplimiento de los objetivos fijados para el Consejo, resulta menester reglamentar los aspectos relativos a la composición y funcionamiento de este último.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y el artículo 3° de la Resolución N° 121-E/2017 (RESOL-2017-121-APN-MF).

Por ello,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- El Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera, actuante en la órbita de este Ministerio tendrá, además de las funciones previstas en el artículo 2° de la Resolución N° 121-E/2017 de fecha 27 de julio de 2017 (RESOL-2017-121-APN-MF), las que a continuación se detallan:

- a. Proponer criterios para la planeación y ejecución de las políticas y programas de inclusión financiera en los ámbitos nacional, provincial y municipal;
- b. Establecer mecanismos para compartir información referente a inclusión financiera entre dependencias y entidades públicas que realicen programas y acciones relacionados con la inclusión financiera;
- c. Toda otra función inherente al cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Consejo estará presidido por UN (1) Presidente, correspondiendo tal cargo al Ministro de Finanzas e integrado por ONCE (11) miembros titulares y ONCE (11) miembros suplentes conforme el siguiente detalle:

- a. CUATRO (4) miembros titulares, uno de los cuales es el Presidente, y CUATRO (4) miembros suplentes que serán designados por el MINISTERIO DE FINANZAS;
- b. DOS (2) miembros titulares y DOS (2) miembros suplentes que serán designados por el MINISTERIO DE HACIENDA; y
- c. DOS (2) miembros titulares y DOS (2) suplentes que serán designados por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.
- d. UN (1) miembro titular y UN (1) suplente que serán designados por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- e. UN (1) miembro titular y UN (1) suplente que serán designados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.
- f. UN (1) miembro titular y UN (1) suplente que serán designados por el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Los miembros del Consejo se desempeñarán con carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 3°.- Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente, y en su ausencia por el miembro titular del MINISTERIO DE FINANZAS que el Presidente designe.

El Consejo se reunirá, como mínimo, una vez por mes, en la sede del MINISTERIO DE FINANZAS o en el lugar donde el Presidente indique y convoque a tales efectos. La convocatoria será realizada por el Presidente del

Consejo, debiendo ser notificada con una antelación no menor a CINCO (5) días hábiles de la fecha fijada para la reunión y con indicación de los temas a tratar.

El Consejo sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Las actas de las reuniones del Consejo serán confeccionadas y firmadas por los miembros asistentes, contando a tal efecto con un plazo de CINCO (5) días hábiles desde la fecha de la respectiva sesión.

ARTÍCULO 4°.- En el caso de que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán ser invitados a participar en las sesiones del Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera, con voz pero sin voto, representantes del Sector Público Nacional o de organizaciones o compañías, públicas o privadas.

ARTÍCULO 5°.- Corresponde al Presidente:

- a. Coordinar y conducir el conjunto de las actividades del Consejo;
- b. Asignar tareas a los miembros del Consejo, así como controlar su desempeño;
- c. Ejercer la representación legal del Consejo en todos sus actos y otorgar mandatos generales o especiales;
- d. Convocar y presidir las reuniones del Consejo, con voz y voto;
- e. Invitar a participar en las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, a los miembros del Cuerpo Consultivo y representantes de sectores interesados cuando esté previsto tratar temas específicos de sus áreas de acción;
- f. Proponer al Consejo los planes y programas de actividades;
- g. Proponer al Consejo la creación de nuevas funciones, así como la modificación, ampliación o supresión de las existentes, y la celebración de convenios acordes con la finalidad de dicho Consejo;
- h. Elaborar propuestas y documentos sobre todos los demás asuntos que sean competencia del Consejo; pudiendo adoptar por sí mismo decisiones cuando justificadas razones de urgencia lo exijan, debiendo dar cuenta de ello al Consejo en la primera reunión que se celebre; y
- i. Ejercer las demás atribuciones y funciones que el Consejo le delegue o encomiende.

ARTÍCULO 6°.- El Consejo contará con un Cuerpo Consultivo, el cual estará integrado por CUATRO (4) miembros y CUATRO (4) miembros suplentes. Se invitará al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y al MINISTERIO DE EDUCACIÓN a designar, cada uno de ellos, DOS (2) miembros titulares y DOS (2) miembros suplentes para la integración del Cuerpo Consultivo. Las designaciones deberán recaer en personas que cuenten con reconocida trayectoria en materia de estrategia de inclusión financiera y servicios bancarios y financieros.

El Presidente del Consejo podrá ampliar el número de miembros del Cuerpo Consultivo.

Corresponderá al Cuerpo Consultivo proporcionar al Consejo asesoramiento sobre asuntos de inclusión financiera inherentes a su competencia, ante consultas concretas del Presidente del Consejo o por propia iniciativa.

Los miembros del Cuerpo Consultivo se reunirán en la sede del MINISTERIO DE FINANZAS o en el lugar donde sesione el Consejo, como mínimo, DOS (2) veces por año, conjuntamente con los miembros de este último. La convocatoria a reunión del Cuerpo Consultivo podrá ser efectuada por cualquier miembro de dicho Cuerpo o por el Presidente del Consejo, debiendo ser notificada con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles de la fecha fijada para la reunión y con indicación de los temas a tratar.

Los miembros del Cuerpo Consultivo se desempeñarán "ad honorem".

ARTÍCULO 7°.- El Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera contará con un secretario ejecutivo, quien será uno de los miembros por el MINISTERIO DE FINANZAS y un suplente así como también con un secretario legal y un suplente, todos designados por el MINISTERIO DE FINANZAS.

Al secretario ejecutivo le corresponderán las siguientes atribuciones:

- a. Notificar a los miembros e invitados sobre las convocatorias a las sesiones del Consejo;
- b. Levantar, registrar y suscribir las actas de las sesiones del Consejo;
- c. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo;
- d. Recibir todas las propuestas y documentos dirigidos al Consejo; y
- e. Ejecutar todo otro acto, por instrucción del Presidente del Consejo.

El secretario legal prestará asistencia sobre la normativa aplicable en materia de inclusión financiera y en la elaboración de proyectos y políticas de acceso a servicios bancarios y financieros.

El secretario ejecutivo, el secretario legal y sus respectivos suplentes se desempeñarán con carácter "ad honorem".

ARTÍCULO 8°.- El Consejo podrá publicar información relacionada con las políticas y acciones en materia de inclusión financiera.

ARTÍCULO 9°.- Para el cumplimiento de sus funciones, el CONSEJO podrá crear, cuando lo considerase necesario, grupos de trabajo cuyas funciones se enfocarán en la elaboración de propuestas y recomendaciones en materia de inclusión financiera para su presentación ante el propio Consejo. Asimismo, el Consejo emitirá los lineamientos para la operación y funcionamiento de dichos grupos de trabajo.

ARTÍCULO 10.- El funcionamiento del Consejo no requerirá de recursos presupuestarios adicionales a los autorizados.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Luis Andres Caputo.

e. 05/12/2017 N° 94695/17 v. 05/12/2017

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Resolución 381-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-21207263-APN-DMEYD#AABE, el Decreto/Ley N° 23.354/56 de fecha 31 de diciembre de 1956 y los Decretos N° 1.382 de fecha 9 de agosto de 2012, N° 1.416 de fecha 18 de septiembre de 2013, N° 2.670 de fecha 1° de diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la presentación efectuada por el CENTRO CASEROS DE PROTECCIÓN AL ANIMAL, a fin de obtener la cesión precaria y gratuita de un inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado sobre la calle Jose Rodó entre las calles Camilo Aldao y Curuzú Cuatía, de la Localidad de EL PALOMAR, del Partido de MORÓN, de la Provincia de BUENOS AIRES, vinculado al CIE 0600001401/1, identificado catastralmente como Circunscripción 03 – Parcela 250 B, que cuenta con una superficie aproximada de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (12.977,64 m²), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-24641489-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Que la referida solicitud tiene por objeto continuar utilizando el inmueble como albergue de animales domésticos maltratados y desamparados, los cuales son derivados por la MUNICIPALIDAD DE TRES FEBRERO, en virtud de un Convenio suscripto por el citado Centro con ese Municipio.

Que el CENTRO CASEROS DE PROTECCIÓN AL ANIMAL es una entidad de bien público constituida en el año 2004 que cuenta con personería jurídica que se identifica con la matrícula 28971 de la DIRECCIÓN PROVINCIAL PERSONAS JURÍDICAS de la Delegación SAN MARTÍN, Provincia de BUENOS AIRES, de fecha 12 de junio de 2006 y que, conforme surge de su Estatuto, tiene como objeto salvar perros de zoonosis, readaptarlos y ofrecerlos en adopción, mejorar las condiciones de los animales abandonados en la comunidad, interesar al público para generar responsabilidad en el cuidado del animal y propender su castración.

Que la MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO ha manifestado su interés en que la institución siga prestando el valioso servicio que presta a la comunidad desde hace mucho tiempo.

Que el citado inmueble se halla en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, conforme surge de los informes técnicos practicados en esta AGENCIA.

Que surge de la constatación practicada en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, que el inmueble se encuentra en uso por el Centro Caseros de Protección Animal, quien rescata perros de la calle los cuales son atendidos por veterinarios y castrados para luego darlos en adopción.

Que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO tiene entre sus objetivos asignados por el Decreto N° 1.382/12, la ejecución de las políticas, normas y procedimientos que rigen la disposición y administración de los bienes inmuebles del ESTADO NACIONAL en uso, concesionados y desafectados, la gestión de la información del REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO, su evaluación y contralor, la fiscalización permanente de la actividad inmobiliaria estatal y la intervención en toda operación inmobiliaria de la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades que conforman el SECTOR PÚBLICO NACIONAL.

Que por el artículo 1° del Decreto N° 1.382/12 se creó la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, como organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estableciéndose que ejercerá las facultades establecidas por los artículos 51 y 53 del Decreto/Ley N° 23.354/56, texto vigente a tenor de lo normado por la Ley N° 18.142.

Que conforme las disposiciones del artículo 53 de la Ley de Contabilidad, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO se encuentra facultada para conceder el uso precario y gratuito del inmueble afectado a las jurisdicciones, que por razones circunstanciales no tengan destino útil, cuando le sean requeridos por organismos públicos o por instituciones privadas, legalmente constituidas en el país, para el desarrollo de sus actividades de interés general.

Que el artículo 22 del Anexo del Decreto N° 2.670/15 reglamentario del Decreto N° 1.382/12 establece que la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.

Que asimismo, la citada norma dispone que la tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en el inmueble otorgado. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obra.

Que existe una importante cantidad de bienes inmuebles dentro del universo en uso, desafectados y concesionados, que al momento se hallan subutilizados o sin destino útil en las diferentes jurisdicciones dependientes del ESTADO NACIONAL, resultando menester la optimización de su gestión.

Que entre tales bienes, se encuentra el inmueble solicitado por el CENTRO CASEROS DE PROTECCIÓN AL ANIMAL, el cual revista en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA- ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, según surge de los relevamientos e informes técnicos practicados en el ámbito de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se encuentra sin destino útil.

Que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 39 del Decreto N° 2.670/15, la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, comunicó al MINISTERIO DE DEFENSA – ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA, la decisión de desafectar el inmueble descripto en el primer considerando de la presente y de otorgar un permiso precario al CENTRO CASEROS DE PROTECCIÓN AL ANIMAL.

Que por su parte, el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA ha manifestado no tener objeciones respecto del otorgamiento del permiso pero solicitan que la medida se apruebe sin desafectar el inmueble a fin de que el mismo continúe bajo su jurisdicción y que se consideren en el permiso todos los aspectos relativos a garantizar la seguridad aérea, arbitrando también las medidas necesarias en lo que respecta a la guarda segura de los animales.

Que asimismo se solicitó al MINISTERIO DE TRANSPORTE que informara si el sector del inmueble objeto de la presente se encontraba afectado a proyectos relacionados con la materia de su competencia, habiéndose expedido dicha jurisdicción informando que el inmueble se encontraría afectado al proyecto de desarrollo de un Centro Logístico Multimodal de Cargas y que en razón de ello se están realizando los estudios para definir el proyecto y la ocupación del suelo correspondiente.

Que esta AGENCIA procedió a dar respuesta al citado Ministerio comunicando que el Permiso de uso que se propicia es de carácter precario, siendo el mismo revocable y/o modificable con la sola decisión fundada en razones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que la medida que se propicia tendiente a regularizar una situación de hecho y existente, es revisable en atención a los intereses del ESTADO NACIONAL, sumado a que el mencionado Organismo no ha manifestado oposición expresa a la misma.

Que en mérito a las facultades que ostenta la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de conformidad al marco normativo previsto por los Decretos N° 1.382/12 y N° 1.416/13 y el Decreto Reglamentario N° 2.670/15 es procedente en esta instancia otorgar un Permiso de Uso al CENTRO CASEROS DE PROTECCIÓN AL ANIMAL, sin desafectar el inmueble, en los términos establecidos en el IF-2017-30573193-APN-DGP#AABE que como ANEXO II se acompaña a la presente, formando parte integrante de la misma.

Que la delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el CENTRO CASEROS DE PROTECCIÓN AL ANIMAL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente Resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia,

en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

Que la presente medida se enmarca en la decisión política del PODER EJECUTIVO NACIONAL de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio inmobiliario estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y utilización, destinando la afectación de los bienes inmuebles estatales a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas.

Que el artículo 5° del Decreto N° 1.416/13 establece que todas las transferencias o asignaciones de uso de inmuebles de propiedad del ESTADO NACIONAL deberán ser comunicadas en un plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir del dictado de la resolución que así lo disponga, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, para su correspondiente registro.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los Decretos Nros. 1.382/12, 1.416/13 y 2.670/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE Y EL VICEPRESIDENTE DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase al CENTRO CASEROS DE PROTECCIÓN AL ANIMAL, el uso precario y gratuito del inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL, ubicado sobre la calle Jose Rodó entre las calles Camilo Aldao y Curuzú Cuatiá, de la Localidad de EL PALOMAR, del Partido de MORÓN, de la Provincia de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 03 - Parcela: 250 B, vinculado al CIE 0600001401/1, que cuenta con una superficie aproximada de DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (12.977,64 m²), conforme se detalla en el croquis PLANO-2017-24641489-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el denominado "PERMISO DE USO – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO / CENTRO CASEROS DE PROTECCIÓN AL ANIMAL, identificado como IF-2017-30573193-APN-DGP#AABE que como ANEXO II se acompaña a la presente medida, formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 3°.- La delimitación definitiva del inmueble deberá ser realizada por el CENTRO CASEROS DE PROTECCIÓN AL ANIMAL y presentada ante esta AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO en un plazo de SESENTA (60) días a contar desde la notificación de la presente Resolución, delimitación que no podrá apartarse de la superficie considerada en la presente medida, salvo diferencias razonables que surjan de la demarcación in situ del predio en cuestión, conforme a sanas prácticas y diligencias de medición, reservándose esta Agencia, en el caso que lo estime procedente, la facultad de realizar las comprobaciones y verificaciones que considere necesarias en relación a dicha demarcación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al CENTRO CASEROS DE PROTECCIÓN AL ANIMAL y al MINISTERIO DE DEFENSA-ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA.

ARTÍCULO 6°.- Dése cuenta a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Ramon Maria Lanus. — Pedro Villanueva.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 138/2017**

Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente N° 32.968 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios; la Resolución ENARGAS N° 123/17 y N°136/17; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2017, esta Autoridad Regulatoria emitió las Resoluciones ENARGAS N° 123/17 y 136/17 que fueran publicadas en el Boletín Oficial de fecha 1 de diciembre de 2017.

Que, con posterioridad a dichas instancias, se han advertido errores materiales que deben ser enmendados en los términos del Artículo 101° del Decreto 1759/72 (T.O. 2017), en cuanto dispone, y en lo que aquí concierne, "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión".

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley N° 24.076 y Artículo N° 101 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, en lo pertinente, los Anexos I de las Resoluciones ENARGAS N° 123/17 y 136/17, conforme el Anexo I que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. en los términos establecidos en los Artículos 41° y siguientes del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. que en materia de la publicidad dispuesta en el Artículo N°4 de la Resolución ENARGAS N° 123/17 y en el Artículo N° 2 de la Resolución ENARGAS N° 136/17 deberá publicarse de conformidad con las rectificaciones de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. deberá comunicar la presente Resolución a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo, dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar; comunicar; publicar; dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Director. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/12/2017 N° 94396/17 v. 05/12/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 139/2017**

Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente N° 32.969 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios; la Resolución ENARGAS N° 124/17; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2017, esta Autoridad Regulatoria emitió la Resolución ENARGAS N° 124/17 que fuera publicada en el Boletín Oficial de fecha 1 de diciembre de 2017.

Que, con posterioridad a dichas instancias, se han advertido errores materiales que deben ser enmendados en los términos del Artículo 101° del Decreto 1759/72 (T.O. 2017), en cuanto dispone, y en lo que aquí concierne, “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión”.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley N° 24.076 y Artículo N° 101 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 124/17, conforme el Anexo I que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. en los términos establecidos en los Artículos 41 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. que en materia de la publicidad dispuesta en el Artículo 4° de la Resolución ENARGAS N° 124/17 deberá publicarse su Anexo I de conformidad con las rectificaciones de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. deberá comunicar la presente Resolución a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar; comunicar; publicar; dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Director. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/12/2017 N° 94394/17 v. 05/12/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 140/2017

Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente N° 32.969 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios; la Resolución ENARGAS N° 137/17; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2017, esta Autoridad Regulatoria emitió la Resolución ENARGAS N° 137/17 que fueran publicada en el Boletín Oficial de fecha 1 de diciembre de 2017.

Que, con posterioridad a dichas instancias, se han advertido errores materiales que deben ser enmendados en los términos del Artículo 101° del Decreto 1759/72 (T.O. 2017), en cuanto dispone, y en lo que aquí concierne, “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión”.

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley N° 24.076 y Artículo N° 101 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 137/17, conforme el Anexo I que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. en los términos establecidos en los Artículos 41 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. que en materia de la publicidad dispuesta en el Artículo 2° de la Resolución ENARGAS N° 137/17 deberá publicarse su Anexo I de conformidad con las rectificaciones de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que CAMUZZI GAS DEL SUR S.A. deberá comunicar la presente Resolución a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar; comunicar; publicar; dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Director. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/12/2017 N° 94395/17 v. 05/12/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 141/2017

Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente N° 32.967 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios; la Resolución ENARGAS N° 122/17; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2017, esta Autoridad Regulatoria emitió la Resolución ENARGAS N° 122/17 que fuera publicada en el Boletín Oficial de fecha 1 de diciembre de 2017.

Que, con posterioridad a dichas instancias, se ha advertido un error material que debe ser enmendado en los términos del Artículo 101° del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), en cuanto dispone, y en lo que aquí concierne, "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión".

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley N° 24.076 y el Artículo N° 101 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, en lo pertinente, el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 122/17, conforme el Anexo I que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a GAS NATURAL BAN S.A. en los términos establecidos en los Artículos 41 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a GAS NATURAL BAN S.A. que en materia de la publicidad dispuesta en el Artículo 4° de la Resolución ENARGAS N° 122/17 deberá publicarse de conformidad con las rectificaciones de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que GAS NATURAL BAN S.A. deberá comunicar la presente Resolución a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo, dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar; comunicar; publicar; dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Director. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/12/2017 N° 94393/17 v. 05/12/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 142/2017

Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente N° 32.971 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios; la Resolución ENARGAS N° 126/17; la Resolución ENARGAS N° 135/17; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2017, esta Autoridad Regulatoria emitió las Resoluciones ENARGAS N° 126/17 y 135/17 que fueran publicadas en el Boletín Oficial de fecha 1 de diciembre de 2017.

Que, con posterioridad a dichas instancias, se ha advertido un error material que debe ser enmendado en los términos del Artículo 101° del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), en cuanto dispone, y en lo que aquí concierne, "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión".

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley N° 24.076 y el Artículo N° 101 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, en lo pertinente, los Anexos I de las Resoluciones ENARGAS N° 126/17 y 135/17, conforme el Anexo I que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a GASNOR S.A. en los términos establecidos en los Artículos 41 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a GASNOR S.A. que en materia de la publicidad dispuesta en el Artículo 4° de la Resolución ENARGAS N° 126/17 y en el Artículo 2° de la Resolución ENARGAS N° 135/17 deberá publicarse de conformidad con las rectificaciones de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que GASNOR S.A. deberá comunicar la presente Resolución a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo, dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar; comunicar; publicar; dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Director. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/12/2017 N° 94392/17 v. 05/12/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 143/2017**

Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente N° 32.978 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS); la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738 del 18 de septiembre de 1992 y sus modificatorios; la Resolución ENARGAS N° 131/17; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 30 de noviembre de 2017, esta Autoridad Regulatoria emitió la Resolución ENARGAS N° 131/17 que fuera publicada en el Boletín Oficial de fecha 1 de diciembre de 2017.

Que, con posterioridad a dichas instancias, se ha advertido un error material que debe ser enmendado en los términos del Artículo 101° del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), en cuanto dispone, y en lo que aquí concierne, "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancia del acto o decisión".

Que se ha expedido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que el Ente Nacional de Regulador del Gas se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en los Artículos N° 38 y su Reglamentación, y 52 inciso f) ambos de la Ley N° 24.076 y el Artículo N° 101 del Decreto 1759/72 (T.O. 2017).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar, en lo pertinente, el Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 131/17, conforme el Anexo I que forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a METROGAS S.A. en los términos establecidos en los Artículos 41 y siguientes del Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber a METROGAS S.A. que en materia de la publicidad dispuesta en el Artículo 5° de la Resolución ENARGAS N° 131/17 deberá publicarse de conformidad con las rectificaciones de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que METROGAS S.A. deberá comunicar la presente Resolución a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo, dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar; comunicar; publicar; dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.
— Daniel Alberto Perrone, Vicepresidente. — Carlos Alberto María Casares, Director. — Diego Fernando Guichón, Director. — Griselda Lambertini, Directora.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/12/2017 N° 94391/17 v. 05/12/2017

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**Resolución 605/2017**

Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 50.107/2017 y la Resolución ENRE N° 603/2017, y

CONSIDERANDO:

Que por un error material incurrido en el Visto de la Resolución ENRE N° 603/2017 se consignó como número de Expediente ENRE el 56.107/2017 cuando corresponde el número 50.107/2017.

Que el Artículo 101 del Decreto 1.759/1972 (texto ordenado en 1991) determina que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en mérito a lo que antecede procede rectificar el error material incurrido en el referido Acto y donde dice "...Expediente ENRE 56.107/2017..." debe decir "...Expediente ENRE N° 50.107/2017...".

Que se ha emitido el correspondiente Dictamen Legal, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7 Inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD está facultado para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo dispuesto en los Artículos 56 incisos b) y s) y 63 inciso g) de la Ley N° 24.065 y en el Artículo 101 del Decreto N° 1.883/1991 (texto ordenado) reglamentario de la Ley N° 19.549.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material incurrido en el Visto de la Resolución ENRE N° 603/2017 y donde dice "...Expediente ENRE 56.107/2017..." debe decir "...Expediente ENRE N° 50.107/2017...".

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) y a las Asociaciones de Defensa del Usuario y/o Consumidor registradas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Martínez Leone, Presidente. — Marta I. Roscardi, Vicepresidente. — Carlos M. Bastos, Director.

e. 05/12/2017 N° 94412/17 v. 05/12/2017

**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Resolución 94/2017

Buenos Aires, 04/12/2017

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dra. Adriana O. Donato, y

VISTO:

El Expediente N° 117/2014 caratulado "Concurso N° 318 Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca (un cargo)" y,

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que, corresponde señalar que este Consejo de la Magistratura implementó un sistema de videoconferencia que se ha difundido ampliamente, permitiendo que se lleven a cabo audiencias de diversa índole.

En efecto, el desarrollo práctico de ese sistema y lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada 20/2013 al reglamentar e implementar el uso de la videoconferencia en causas en trámite en los juzgados, tribunales orales y cámaras de apelaciones, nacionales y federales del Poder Judicial de la Nación, ha puesto en evidencia las utilidades de esta herramienta.

Cabe destacar que se demostró que ese sistema permite desarrollar audiencias sin necesidad de proceder al traslado físico de las personas, a través, de un enlace que prevé transmisión y reproducción de imagen y sonido, y su correspondiente grabación. A ello se suma la circunstancia de que el desarrollo de ese mecanismo también contribuye a evitar erogaciones en el traslado de personas.

Concordantemente con lo expuesto, resulta conveniente realizar la audiencia pública que exige la ley en el concurso N° 318 a través del sistema de videoconferencia. Ello así, teniendo en cuenta que los postulantes que se convocan residen en jurisdicciones en las que se encuentran instalados los programas necesarios para la realización de videoconferencias.

3°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Enrique Lilljedahl (D.N.I. 24.309.116), Fernando Damián Esteban (D.N.I. 21.847.771) y Guillermo Andrés Díaz Martínez (D.N.I. 25.453.398), para el día 7 de diciembre a las 11:00 horas, en la sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, sito en la calle Sarmiento 695 1° piso, de la Ciudad de Catamarca, Provincia del mismo nombre.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 05/12/2017 N° 94365/17 v. 05/12/2017

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución 95/2017

Buenos Aires, 04/12/2017

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, Dra. Adriana O. Donato, y

VISTO:

El Expediente N° 207/16, caratulado "Concurso N° 368 Juzgados Nac. de Prim. Inst. en lo Civil números 2, 15, 18, 27, 37, 42, 49 y 93 de la Capital Federal", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha elevado el dictamen previsto en el artículo 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2°) Que por Resolución N° 166/00 el Plenario facultó a la Presidencia a efectuar la convocatoria a la audiencia prevista en el artículo 45 del reglamento mencionado.

Por ello,

SE RESUELVE:

Convocar a la audiencia prevista en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación, a los doctores: Juan Pablo Lorenzini (D.N.I. 24.560.450), José María Salgado (D.N.I. 25.641.314) Eduardo Alejandro Maggiora (D.N.I. 16.058.484), Damián Esteban Ventura (D.N.I. 22.080.377), María Pilar Rebaudi Basavilbaso (D.N.I. 24.752.632), María Eugenia Nelli (D.N.I. 22.823.822), María Constanza Caeiro (D.N.I. 22.824.197), Paula Andrea Castro (D.N.I. 24.235.641), Juan Pablo Francisco Montesano (D.N.I. 25.184.991), Alejandro Javier Santamaría (D.N.I. 23.665.325), Cecilia Beatriz Kandus (D.N.I. 21.645.232), Evangelina Mafalda González (D.N.I. 24.838.826), Andrea Alejandra Imatz (D.N.I. 17.365.762), Paula Emilia Fernández (D.N.I. 21.924.715), Christian Ricardo Pettis (D.N.I. 22.278.797), Santiago Strassera (D.N.I. 21.474.049), María Claudia del Carmen Pita (D.N.I. 16.937.887), Viviana Silvia Torello (D.N.I. 22.539.532), Pilar Fernández Escarguel (D.N.I. 24.718.733), Alejandro Luis Pastorino (D.N.I. 13.530.928), Juan María Alterini (D.N.I. 24.662.227), Mariana Callegari (D.N.I. 18.085.811), Ricardo Darío Agugliaro (D.N.I. 12.960.501), Analía Victoria Romero (D.N.I. 18.235.003), Laura Evangelina Fillia (D.N.I. 26.199.013), 26°) Irene Carolina Espeche (D.N.I. 22.293.373), Jorge Ignacio Sobrino Reig (D.N.I. 32.401.769), Aldo Mario Di Vito (D.N.I. 22.846.024), Diego Hernán Tachella (D.N.I. 26.690.786), Gonzalo Auguste (D.N.I. 23.635.453), Maximiliano Javier Romero (D.N.I. 23.469.368), Eugenio Ricardo Labeau (D.N.I. 22.276.243), Hernán Lorenzo Coda (D.N.I. 20.225.840), Mónica Alejandra Bobbio (D.N.I. 17.198.567), Luis Ricardo José Sáenz (D.N.I. 27.691.684), Juan Manuel Ramón (D.N.I. 24.207.967), Mariana Tamara Saulquin (D.N.I. 21.442.823), Rómulo Alejandro Scarano Echevarría (D.N.I. 17.676.626) y Gabriela Palopoli

(D.N.I. 23.553.605), para el día 7 de diciembre a las 11:00 horas, en la Sala del Plenario "Dr. Lino E. Palacio", sita en Libertad 731, 2° Piso de la Capital Federal.

Regístrese, comuníquese al Plenario de este Cuerpo, notifíquese a los postulantes mencionados y publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Adriana O. Donato, Presidente, Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

e. 05/12/2017 N° 94368/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 940-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente N° S02:0113945/2015 cuerpos I y II del registro de este Ministerio, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, el Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 609 del 1 de agosto de 2014, la Resolución N° 39 del 18 de marzo de 2010 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, la Resolución N° 673 del 30 de diciembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución N° 1297 del 17 de julio de 2015 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y las Disposiciones Nros. 651 del 31 de julio de 2015 y 1123 del 11 de noviembre de 2015, ambas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 3° del Decreto N° 355/17 se dispone que toda designación del personal ingresante a la planta permanente como asimismo la promoción del personal que revista en la planta permanente, luego de la sustanciación de los respectivos procesos de selección, en cargos vacantes y financiados presupuestariamente en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada en cargos de las estructuras organizativas, serán efectuadas en sus respectivas jurisdicciones por los Ministros y los Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, como así también serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en sus respectivas jurisdicciones.

Que por la Decisión Administrativa N° 609/14 se autorizó, como excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 26.895, la cobertura mediante los respectivos procesos de selección de SIETE MIL QUINIENTOS (7.500) cargos vacantes y financiados correspondientes al ejercicio presupuestario 2014 en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO, aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias.

Que por la Resolución N° 673/14 de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se asignaron los cargos vacantes y financiados del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE autorizados para su cobertura por el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 609/14, mediante el Régimen de Selección establecido por el Título IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio citado en el considerando precedente.

Que por la Resolución N° 1297/15 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se designaron los integrantes de los Comités de Selección para la cobertura de cargos vacantes y financiados de la planta permanente mediante el Régimen de Selección de Personal aprobado por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, determinándose que el Comité de Selección N° 3 evaluará los cargos de "Asistente en observatorio Electoral" y "Asistente experimentado en Observatorio Electoral".

Que mediante la Disposición N° 651/15 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se aprobaron las Bases de la Convocatoria y se llamó a Concurso mediante Convocatoria Ordinaria, Abierta y General para cubrir los cargos vacantes financiados.

Que los integrantes del Comité de Selección han actuado en un todo de acuerdo con el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias, y con los procedimientos de selección establecidos por la Resolución N° 39/10 de la ex SECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA entonces dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias.

Que por la Disposición N° 1123/15 de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Orden de Mérito elevado por el Comité de Selección N° TRES (3) respecto de los postulantes para cada uno de los cargos y con sus respectivos puntajes.

Que por el Acta N° 8 de fecha 11 de noviembre de 2015, el Comité Selector, de conformidad con las facultades conferidas por los artículos 24, 31 y 128 del Anexo del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias, recomienda la incorporación o, en su caso, la continuidad de la carrera en el Cargo, Grado Escalafonario del Agrupamiento y Tramo correspondiente.

Que las designaciones en los aludidos cargos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que las personas propuestas para cubrir los respectivos cargos han cumplimentado los requisitos establecidos en la reglamentación vigente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL MINISTRO DE INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designanse las personas detalladas en el ANEXO (IF-2017-24390283-APN-DGRH#MI) que forma parte integrante de la presente resolución, en el Cargo, Agrupamiento, Nivel, Grado y Tramo del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, y en la Dependencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA que se determina.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Rogelio Frigerio.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/12/2017 N° 94304/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 819-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2017

VISTO el EX-2017-04511230-DGGRH#MT, la Ley N° 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 370 del 22 de abril de 2009, 748 del 31 de mayo de 2010, 2096 del 12 de noviembre de 2014, 1165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio, y 355 del 22 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.341 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2017.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizadas y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados,

a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o últimas prórrogas.

Que mediante los Decretos Nros. 370 del 22 de abril de 2009, 748 del 31 de mayo de 2010 y 2096 del 12 de noviembre de 2014 se dio por designado transitoriamente y prorrogado, respectivamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Dr. Jorge Ariel SCHUSTER (M.I. N° 10.131.763), en el cargo de Director Regional Pampeana dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado.

Que encontrándose cumplido el plazo de 180 días hábiles, razones operativas hacen necesario efectuar la prórroga de la designación citadas precedentemente, desde la fecha de su respectivo vencimiento y hasta el 31 de octubre de 2017.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/2016 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del 11 de agosto de 2015 y hasta el 31 de octubre de 2017, la designación transitoria efectuada en los términos de los Decretos Nros. 370 del 22 de abril de 2009, 748 del 31 de mayo de 2010 y 2096 del 12 de noviembre de 2014, del Dr. Jorge Ariel SCHUSTER (M.I. N° 10.131.763), en el cargo de Director Regional Pampeana dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado, Nivel B - Grado 5, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida fué atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 75 – MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 (cinco) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

e. 05/12/2017 N° 93882/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 825-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2017

VISTO el EX-2017-25023462-APN -DGGRH#MT, las Leyes Nros. 27.008, 27.198 y 27.341, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 1.611 del 10 de agosto de 2015, 1165 del 11 de Noviembre de 2016 y su modificatorio y 355 del 22 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nros. 27.008, 27.198 y 27.341 se aprobaron los Presupuestos Generales de la Administración Nacional para los Ejercicios 2015, 2016 y 2017 respectivamente.

Que mediante el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizadas y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 1165 del 11 de noviembre de 2016 y su modificatorio, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones que las designaciones transitorias y/o últimas prórrogas.

Que por Decreto N° 1.611 del 10 de agosto de 2015 se prorrogó por el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2014, la designación de DIESICIETE (17) agentes de la Planta no Permanente – Personal Transitorio- de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de las designaciones citadas precedentemente.

Que, sin perjuicio de pertenecer a la nómina de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO, se detalla en cada agente el lugar de prestación de servicios en las dependencias que se indican en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente medida, en atención a razones operativas y de gestión de esta Cartera de Estado.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Cartera de Estado ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 1° del Decreto N° 1165/2016 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Danse por prorrogadas las designaciones de los agentes de la Planta no Permanente -Personal Transitorio- de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado, que se mencionan en el Anexo I (IF-2017-29854093-APN-SSC#MT) que forma parte integrante de la presente medida y por los períodos 2015 allí establecidos.

ARTÍCULO 2°.- Danse por prorrogadas las designaciones de los agentes de la Planta no Permanente -Personal Transitorio- de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado, que se mencionan en el Anexo II (IF-2017-29854307-APN-SSC#MT) que forma parte integrante de la presente medida y por los períodos 2016 allí establecidos.

ARTÍCULO 3°.- Danse por prorrogadas las designaciones de los agentes de la Planta no Permanente -Personal Transitorio- de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES de la SECRETARIA DE TRABAJO de esta Cartera de Estado, que se mencionan en el Anexo III (IF-2017-29854479-APN-SSC#MT) que forma parte integrante de la presente medida y por los períodos 2017 allí establecidos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue atendido con cargo a las partidas específicas de los Presupuestos 2015, 2016 y 2017 correspondientes a la Jurisdicción 75 –MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN en el plazo de 5 (cinco) días la prórroga resuelta.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese.
— Alberto Jorge Triaca.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

Resolución 84/2017

Buenos Aires, 27/11/2017

VISTO la Ley N° 26727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 83 de fecha 19 de octubre del 2017, y

CONSIDERANDO:

Que en la Resolución citada en el Visto la Comisión Nacional de Trabajo Agrario determinó las remuneraciones mínimas del personal que se desempeña en explotaciones agrarias de manera permanente y continua, en el ámbito de todo el país.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales ante la Comisión Nacional de Trabajo Agrario en cuanto a la fijación una suma no remunerativa de carácter extraordinario de DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$2500) para los trabajadores incluidos en la Resolución CNTA N° 83/17, debe procederse a su determinación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26727

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fijase una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2500), para los trabajadores que se desempeñan en las distintas categorías establecidas en la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 83 de fecha 19 de octubre de 2017, en el ámbito de todo el país, la cual se abonará en un único pago con fecha 20 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Silvia Julia Squire, Presidenta. — Santiago Allovero, Presidente Alterno. — Hugo Ezio Ernesto Rossi, Rep. Ministerio de Agroindustria. — Diego Juez, Rep. CONINAGRO. — Alberto Francisco Frola, Rep. Confederaciones Rurales Argentinas. — Pablo Miguel Ansaloni, Representante UATRE. — Jorge Alberto Herrera, Representante UATRE.

e. 05/12/2017 N° 93884/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución 4468-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, la Decisión Administrativa N° 220 del 22 de marzo de 2016, la Resolución N° 61 del 9 de enero de 2017, el Expediente N° EX-2017-23741319-APN- DRRHH#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 dispone que toda prórroga de las designaciones transitorias de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y/o últimas prórrogas, que oportunamente fueran dispuestas por el Jefe de Gabinete de Ministros, de ahora en más, serán efectuadas por el señor Ministro para esta Cartera Ministerial.

Que por la Decisión Administrativa N° 220 del 22 de marzo de 2016 se cubrió en esta Jurisdicción el cargo con Funciones Ejecutivas de Director Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que en el artículo 2° de la misma, se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de dicho Sistema, homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 22 de marzo de 2016.

Que por la Resolución N° 61 del 9 de enero de 2017 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en este MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el término fijado en el artículo 1° de la aludida Resolución N° 61/17.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.165/16.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 3 de octubre de 2017, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 220/16 y prorrogada por la Resolución N° 61/17, del Técnico Pablo Matías DOMENICHINI (D.N.I. N° 29.116.234), en el cargo de Director Nacional de Desarrollo Universitario y Voluntariado – Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I – dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I y con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal de dicho Sistema, homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de este acto.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto N° 1.165/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO, comuníquese este acto administrativo al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Alejandro Finocchiaro.

e. 05/12/2017 N° 94305/17 v. 05/12/2017

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Resolución 148/2017

Buenos Aires, 30/10/2017

VISTO la Ley N° 27.275, el Expediente Administrativo N° 130/17 del registro de esta PROCURACION PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, y la Ley 25.875, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Administrativo indicado en el visto tramita el cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Que, la Ley de Acceso a la Información Pública constituye una herramienta fundamental para el control ciudadano sobre los actos de gobierno.

Que, esta disposición implica la aplicación del principio republicano de publicidad de los actos de gobierno.

Que, el fortalecimiento de la transparencia y los órganos de control junto a la política de gobierno abierto conllevan a un Estado transparente y abierto a la colaboración.

Que, cuando se garantiza el acceso a la información pública, se está promoviendo la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones, el control de los actos públicos y fundamentalmente, el ejercicio de otros derechos.

Que esta ley busca garantizar que toda persona pueda, pedir, buscar, acceder y difundir los datos, registros y documentos en poder de cualquier organismo, empresa o sociedad estatal, así como del resto del universo de instituciones que reciben fondos públicos o brindan servicios públicos esenciales.

Que en tal sentido al haberse incorporado los organismos que funcionan en el ámbito del Poder Legislativo Nacional al listado de sujetos obligados por la mencionada ley, resulta menester dar cumplimiento por parte de la Procuración Penitenciaria de la Nación a las previsiones que la misma establece.

Que la Dirección Legal y Contencioso Administrativa ha tomado la intervención que le corresponde a través del Dictamen de su competencia D.L.y.C.A. N° 177/17, del día 30 de octubre de 2017, el que obra agregado en el expediente administrativo indicado en el visto.

Que en razón de las facultades conferidas al Procurador Penitenciario por el Decreto del PEN N° 294 del 3 de abril de 2000, el Artículo 31 de la Ley 25.875 y los artículos 4° y 5° inc. i) del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Procuración Penitenciaria de la Nación, aprobado por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo a través de la Resolución N° 1/11 de fecha 16 de Marzo del año 2011 y por Acta de fecha 27 de mayo de 2015, pasada en el Libro de Actas de dicha Comisión, a fojas N° 166/168, por la cual aprueban la estructura orgánica de nuestra Institución, la que fuera plasmada por Resolución PPN N° 23/15 de fecha 17 de marzo del corriente año 2015 y publicada en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 2015 y Res. N° 125/17, resulta factible propiciar la creación de dicho procedimiento y nombrar al Responsable de Acceso a la Información Pública y a quien lo sustituya en casos de licencias o ausencias de aquel.

Por ello,

**EL PROCURADOR PENITENCIARIO DE LA NACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNASE al Lic. Maximiliano A. SHEEHAN, con D.N.I. N° 29.141.221, como RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en el ámbito de la PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN en los términos del artículo 30 y 31 de la Ley N° 27.275.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNASE al Lic. Leandro Luis MEDAN, con D.N.I. N° 22.144.180, a efectos de SUPLIR al RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA en el ámbito de la PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN en los términos del artículo 30 y 31 de la Ley N° 27.275, en aquellos casos de delegación y sustitución previstos, cumpliendo las funciones de aquel.

ARTÍCULO 3°.- APRUEBASE el PROTOCOLO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, el que como Anexo I. forma parte integrante de la presente resolución

ARTÍCULO 4°.- APRUEBASE el PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, el que como Anexo II. forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- APRUEBASE el FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA (FORMULARIO SIP), el que como Anexo III. forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- CREASE por el área Sistemas y Comunicaciones el mail transparencia@ppn.gov.ar, por el cual las personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, puedan solicitar información.

ARTÍCULO 7°.- EL RESPONSABLE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA es quien administra la información subida a la página web del Organismo, es el encargado de la gestión de la organización de dicha información.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, Notifíquese a los interesados personalmente, Notifíquese al personal vía mail, Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y Notifíquese al Dr. Eduardo Andrés BERTONI, DIRECTOR DE LA AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO y a la Dra. Diana G. CARIBONI, DIRECTORA DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN ARGENTINA y oportunamente, Archívese. — Francisco M. Mugnolo.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/12/2017 N° 94551/17 v. 05/12/2017



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4701-E/2017

RESOL -2017-4701-APN-ENACOM#MM - Fecha 24/11/2017 - ACTA 26

EX-2017-22344727-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora Maria Eugenia SPAGNUOLO (CUIT 27-24095373-6) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENACOM N° 2.483 de fecha 16 de mayo de 2016. 2.- Inscribir a la señora Maria Eugenia SPAGNUOLO en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado-Acceso a Internet. 3°.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/12/2017 N° 94209/17 v. 05/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4705-E/2017

RESOL -2017-4705-APN-ENACOM#MM - ACTA 26

Fecha 24/11/2017

EX-2017-19264151-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la señora CARINA MARIEL SILVA (CUIT 27-18108568-7) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. 2.- Inscribir a la señora CARINA MARIEL SILVA (CUIT 27-18108568-7) en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet previsto en el Artículo 3° del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2483 de fecha 16 de mayo de 2016. 3.- Autorizar a la señora CARINA MARIEL SILVA (CUIT 27-18108568-7) a instalar y poner en funcionamiento las estaciones radioeléctricas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, registrado como IF-2017-22085849-APN-SARYS#ENACOM en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, ajustando su emisión en el espectro radioeléctrico a las características y condiciones de funcionamiento allí contenidas, las cuales de hallan en concordancia con lo estipulado por la Resolución N° 261 de fecha 12 de Septiembre de 2005, dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. 4.- El titular de la presente autorización asume la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC, con relación a la altura de la estructura soporte de antenas que se pretende instalar y al cumplimiento de las normas que dicha repartición disponga sobre la materia, como así también por las obras e instalaciones accesorias que deban ejecutarse para conformar las mencionadas estaciones, quedando sujeto el funcionamiento a las disposiciones vigentes en materia de habilitación e inspección. 5.- Aclarar que el alcance de las autorizaciones otorgadas por este ENTE NACIONAL para instalar, modificar y operar una estación radioeléctrica, así como el de las autorizaciones y/o permisos de uso de frecuencias del Espectro Radioeléctrico, se limita a los parámetros técnicos que hacen al uso de dicho recurso, no así obras de infraestructura civil,

fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a su competencia. 6.- Notifíquese al interesado. 7.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/12/2017 N° 94207/17 v. 05/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4706-E/2017

RESOL -2017-4706-APN-ENACOM#MM - Fecha 24/11/2017 - ACTA 26

EX-2017-18887553-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar al señor Wilson Mariano BADILLA (CUIT 20-25599404-3) Licencia, para prestar al público el servicio de Valor Agregado- Acceso a Internet, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo de la Resolución ENACOM N° 2.483 del 2016. 2.- Inscribir al señor Wilson Mariano BADILLA en el Registro de Servicios TIC- Servicio Valor Agregado- Acceso a Internet. 3.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias y/o numeración y señalización, debiendo tramitarse la autorización ante este Organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/12/2017 N° 94208/17 v. 05/12/2017

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4719-E/2017

RESOL-2017-4719-APN-ENACOM#MM - Fecha: 24/11/2017 - ACTA 26

EX-2017-27465762-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Establecer que los titulares registrales de Señales Extranjeras inscriptas en el Registro Público de Señales y Productoras (RPSP) creado por Artículo 1° del Decreto N° 904 del 28 de junio de 2010 que no posean sede, sucursal o filial en la Argentina, a los fines de cumplir con las obligaciones sobre gravámenes establecidos en la Ley N° 26.522 y sus modificatorias y concordantes, deberán designar e inscribir a un RESPONSABLE SUSTITUTO. 2.- Las Señales Extranjeras alcanzadas por esta disposición que no designaren debidamente RESPONSABLE SUSTITUTO no podrán efectuar la renovación de su inscripción ante el RPSP. La designación del RESPONSABLE SUSTITUTO deberá efectuarse mediante instrumento público otorgado según las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico vigente, y presentado ante el ÁREA DE REGISTROS de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES de este Organismo. Podrá designarse más de un RESPONSABLE SUSTITUTO. 3.- Facultar a los RESPONSABLES SUSTITUTOS para liquidar y presentar Declaraciones Juradas e ingresar el pago de los gravámenes y aranceles obligados en la Ley N° 26.522, sus modif. y compl., de conformidad con el Régimen previsto en la Res. Gral. Conjunta AFIP N° 3.018 y AFSCA N° 1 del 20 de noviembre del 2011, y de acuerdo con la reglamentación que a este respecto determine la AFIP. 4.- El ENACOM expedirá la constancia de inscripción del RESPONSABLE SUSTITUTO como sujeto responsable de los titulares registrales de Señales Extranjeras. 5.- Las modificaciones en los datos registrados deberán ser denunciadas dentro de los 30 días corridos de producidas, bajo apercibimiento de no ser oponibles al ENACOM ni a terceros. Firmado: Miguel Ángel De Godoy, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página web de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas.

Juan Martin De Goñi, Subdirector, Subdirección Despacho y Mesa de Entradas, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 05/12/2017 N° 94205/17 v. 05/12/2017

**NOTA ACLARATORIA
ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**

Resolución Sintetizada 4664-E/2017

En la edición del Boletín Oficial N° 33.762 del día Jueves 30 de Noviembre de 2017, página 71, aviso N° 92795/17, donde se publicó la citada norma, se deslizo un error por parte del organismo emisor;

Donde Dice: "EXPCNC 7914/2"

Debe decir: "EXPCNC 7914/2013"

e. 05/12/2017 N° 94522/17 v. 05/12/2017

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4160-E

Seguridad Social. Sistema “Mis Alertas”. Su implementación.

Ciudad de Buenos Aires, 23/11/2017

VISTO las Resoluciones Generales Nros. 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias, y la Resolución N° 3.960 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que las resoluciones generales citadas en el VISTO establecen los procedimientos para la determinación e ingreso de los aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, ya sea mediante la utilización del programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social – SICOSS” o a través del sistema informático “Declaración en línea”.

Que en virtud de errores o inconsistencias detectadas entre los datos de las declaraciones juradas presentadas mediante los citados procedimientos y los pagos realizados, se generan fondos pendientes de distribución, cuyas causas y posibles soluciones son informadas personalmente en las dependencias del Organismo.

Que esta Administración Federal tiene como objetivo, entre otros, incrementar y optimizar la aplicación de los servicios que brinda, a fin de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que el avance tecnológico y la experiencia recabada, posibilitan que el empleador, sin necesidad de concurrir a las dependencias, obtenga la referida información mediante una nueva herramienta informática que contribuya a una ágil y correcta distribución de los ingresos, lo cual permitirá que el personal en relación de dependencia usufructúe adecuadamente las prestaciones de la seguridad social.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Servicios al Contribuyente, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el servicio denominado “Mis Alertas”, destinado a los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

A fin de utilizar dicho servicio, el empleador deberá acceder al sitio “web” de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>) con “Clave Fiscal” habilitada con Nivel de Seguridad 2 como mínimo, conforme a lo establecido por la Resolución General N° 3.713 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Los empleadores obtendrán del servicio “Mis Alertas”, información referida a:

- 1) Declaraciones juradas de la seguridad social presentadas con errores (por ejemplo: con Código Único de Identificación Laboral (CUIL) inexistente o sin nómina).
- 2) Pagos de aportes a la seguridad social pendientes de distribución a los distintos subsistemas de la seguridad social.
- 3) Inconsistencias en la registración de contratos con Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).
- 4) Archivos históricos referidos a las consultas realizadas en el servicio “Mis Alertas”.

ARTÍCULO 3°.- El empleador que posea errores o inconsistencias informadas por el servicio “Mis Alertas”, previamente a realizar las adecuaciones y/o correcciones que pudieran corresponder, deberá corroborar

la información detallada en el mismo con la obrante en el sistema "Cuentas Tributarias", implementado por la Resolución General N° 2.463 y su complementaria.

Si la información proporcionada por el servicio "Mis Alertas" tuviera su origen en un error de imputación, el responsable deberá contemplar lo dispuesto en la Resolución General N° 3.487.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en la presente resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 05/12/2017 N° 94376/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4165-E

Seguridad Social. Sistema "Declaración en línea". Procedimiento para la confección vía "Internet" de la declaración jurada determinativa de aportes y contribuciones. R.G. N° 3.960 y su modificatoria. Su modificación.

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO la Resolución General N° 3.960 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución general citada en el VISTO sustituyó la Resolución General N° 2.192, sus modificatorias y complementarias, reuniendo en un solo cuerpo normativo las normas vigentes relacionadas con el sistema informático denominado "Declaración en línea", el cual permite, a través del sitio "web" institucional, confeccionar las declaraciones juradas determinativas de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, mediante el acceso a la información actualizada existente en el servidor de este Organismo.

Que dicho sistema es de uso obligatorio para los empleadores que ocupan hasta CUATROCIENTOS (400) trabajadores registrados, y opcional para los sujetos que registren entre CUATROCIENTOS UNO (401) y CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) empleados.

Que esta Administración Federal tiene como objetivo, entre otros, incrementar y optimizar la aplicación de los servicios que brinda, a fin de facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que el grado de avance alcanzado en el desarrollo de los procesos informáticos, permite ampliar el universo de los sujetos que utilizarán el sistema "Declaración en línea", en forma progresiva hasta alcanzar la totalidad de los empleadores.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Recaudación, de Sistemas y Telecomunicaciones, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Resolución General N° 3.960 y su modificatoria, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el Artículo 1°, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- Los empleadores comprendidos en el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), que registren hasta SEISCIENTOS (600) trabajadores, inclusive, en el período mensual que se declara, deberán confeccionar la declaración jurada determinativa y nominativa de sus obligaciones con destino a los subsistemas de la seguridad social, a través del sistema informático denominado "Declaración en línea", disponible en el sitio "web" de este Organismo (<http://www.afip.gob.ar>).

Asimismo, continuarán generando las referidas declaraciones juradas mediante el aludido sistema, en el supuesto que incrementen sus nóminas hasta un máximo de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) trabajadores, inclusive.

La utilización del sistema “Declaración en línea” será optativa para los empleadores que registren entre SEISCIENTOS UNO (601) y SEISCIENTOS CINCUENTA (650) empleados, ambas cantidades inclusive, en el período mensual que se declara, excepto que se trate del supuesto de incremento de personal indicado en el párrafo anterior. Si con posterioridad su nómina disminuye a SEISCIENTOS (600) trabajadores o menos, el uso de este sistema será obligatorio.

Para emplear el aludido sistema se deberán tener en cuenta las indicaciones contenidas en su ayuda.”.

b) Sustitúyese en el Artículo 2° la expresión “CUATROCIENTOS CINCUENTA (450)”, por la expresión “SEISCIENTOS CINCUENTA (650)”.

c) Sustitúyese el tercer párrafo del Artículo 6°, por el siguiente:

“En el siguiente cuadro se indica, para cada período devengado desde la implementación del sistema informático “Declaración en línea”, la cantidad de trabajadores registrados que determinaba y determina la utilización obligatoria del mismo, salvo las excepciones que para cada período se hubieran contemplado:

PERÍODOS DEVENGADOS	TRABAJADORES REGISTRADOS
FEBRERO DE 2007 a JULIO DE 2012	hasta DIEZ (10) trabajadores
AGOSTO DE 2012 a MARZO DE 2014	hasta VEINTICINCO (25) trabajadores
ABRIL DE 2014 a MARZO DE 2015	hasta CIEN (100) trabajadores
ABRIL DE 2015 a ABRIL DE 2016	hasta DOSCIENTOS (200) trabajadores
MAYO DE 2016 a JULIO DE 2017	hasta TRESCIENTOS (300) trabajadores
AGOSTO DE 2017 a NOVIEMBRE DE 2017	hasta CUATROCIENTOS (400) trabajadores
DICIEMBRE DE 2017 y siguientes	hasta SEISCIENTOS (600) trabajadores”



ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y lo dispuesto en los incisos a) y b) del Artículo 1°, será de aplicación respecto de las presentaciones de declaraciones juradas (F. 931) originales o rectificativas, correspondientes al período devengado diciembre de 2017 y a los siguientes.


ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

e. 05/12/2017 N° 94348/17 v. 05/12/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA PRODUCTOS MÉDICOS

Disposición 12281-E/2017

Prohibición de uso y comercialización.

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el expediente N° 1-47-1110-970-17-2 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud (DVS), informa que en el marco del oficio N° UG7-4070/9 remitido por Gendarmería Nacional Escuadrón N° 46 "ROSARIO – VICTORIA", se recibieron productos los cuales fueran incautados mediante un procedimiento realizado en la autopista Rosario-Buenos Aires Km 271,500 (Peaje de Lagos) a fin de que se determine si los mismos poseen autorización y si son peligrosos para la salud.

Que personal de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud realizó una observación pormenorizada de los productos y pudo constatar que varios de ellos se encontraban prohibidos de uso y comercialización por esta Administración.

Que asimismo informa que se observaron los siguientes productos: a) "Sábila – Aloe Vera" x 500 ml. Antirreumático, refuerza los huesos. Producido y embasado por: Laboratorio FE & CG AL NATURAL; b) "Extracto de Graviola" x 500 ml. Anti-cancerígeno, rejuvenecedor de células, anti-diabético y anti-tumoral. Producido y embasado por: Laboratorio FE & CG AL NATURAL; c) "Maca + Polen" Doble producto revitalizador del cerebro, reconstituyente poderoso de la anemia, agotamiento físico, mental y sexual. Estado de convalecencia para niños y adultos. Recomendada para deportistas. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C; d) "Prostasan" x 90 cápsulas. 100% original. Inflamación de la próstata, vejiga, dificultad al orinar, presencia de moco sangre o pus, molestias en las vías urinarias enfermedades venéreas y debilidad sexual. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C; e) "Noni + Graviola" x 90 cápsulas. Anticancerígeno. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C; f) "Super Calcio Cubano" x 100 gr. Vitaminas para calcificar los huesos. Artritis – Artrosis – Osteoporosis. Elaborado y distribuido por: Vida Natura ; g) "Harina de Coca Instantáneo" x 100 gr. Analgésico – Energizante – Antirreumático. Elaborado y distribuido por: Vida Natura; h) "Harina de Coca Instantáneo" x 100 gr. Analgésico – Energizante – Antirreumático. Elaborado y distribuido por: Vida Natura.

Que continúa informando la DVS que los productos detallados ut supra, no cuentan con datos de sus responsables en Argentina y describen propiedades terapéuticas por cuanto son considerados medicamentos.

Que en consecuencia la DVS realizó la consulta a la Dirección de Gestión de Información Técnica, quien informó que luego de realizar la búsqueda en el Vademécum Nacional de Medicamentos y en el Sistema de Expedientes de esta Administración Nacional, las firmas consultadas no se encuentran habilitadas ante esta Administración Nacional en los rubros de Especialidades Medicinales, Productos Médicos y Cosméticos; y que los productos no se encuentran inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) al día de la fecha.

Que la situación descripta implica a criterio de la DVS, una infracción a los artículos 2, 3 y 19 inc. a) de la Ley 16.463 y al artículo 2 del Decreto N° 150/92.

Que finalmente y atento a las circunstancias detalladas, a fin de proteger a eventuales adquirientes y usuarios de los productos involucrados y toda vez que se trata de medicamentos sin registro, la DVS sugiere la adopción de la siguiente medida: Prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de los productos que se detallan a continuación hasta tanto obtengan la autorización correspondiente: a) "Sábila – Aloe Vera" x 500 ml. Antirreumático, refuerza los huesos. Producido y embasado por: Laboratorio FE & CG AL NATURAL; b) "Extracto de Graviola" x 500 ml. Anti-cancerígeno, rejuvenecedor de células, anti-diabético y anti-tumoral. Producido y embasado por: Laboratorio FE & CG AL NATURAL; c) "Maca + Polen" Doble producto revitalizador del cerebro, reconstituyente poderoso de la anemia, agotamiento físico, mental y sexual. Estado de convalecencia para niños y adultos. Recomendada para deportistas. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C; d) "Prostasan" x 90 cápsulas. 100% original. Inflamación de la próstata, vejiga,

dificultad al orinar, presencia de moco sangre o pus, molestias en las vías urinarias enfermedades venéreas y debilidad sexual. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C; e) "Noni + Graviola" x 90 cápsulas. Anticancerígeno. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C; f) Super Calcio Cubano" x 100 gr. Vitaminas para calcificar los huesos. Artritis – Artrosis – Osteoporosis. Elaborado y distribuido por: Vida Natura ; g) "Harina de Coca Instantáneo" x 100 gr. Analgésico – Energizante – Antirreumático. Elaborado y distribuido por: Vida Natura; h) "Harina de Coca Instantáneo" x 100 gr. Analgésico – Energizante – Antirreumático. Elaborado y distribuido por: Vida Natura.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud se enmarca dentro de las atribuciones conferidas a la ANMAT por el artículo 10° inciso q) del Decreto N° 1490/92.

Que respecto de las medidas aconsejadas, resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por los incisos n) y ñ) del artículo 8° del Decreto N° 1490/92.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de todos los lotes de los productos que se detallan a continuación hasta tanto obtengan la autorización correspondiente: a) "Sábila – Aloe Vera" x 500 ml. Antirreumático, refuerza los huesos. Producido y embasado por: Laboratorio FE & CG AL NATURAL; b) "Extracto de Graviola" x 500 ml. Anti-cancerígeno, rejuvenecedor de células, anti-diabético y anti-tumoral. Producido y embasado por: Laboratorio FE & CG AL NATURAL; c) "Maca + Polen" Doble producto revitalizador del cerebro, reconstituyente poderoso de la anemia, agotamiento físico, mental y sexual. Estado de convalecencia para niños y adultos. Recomendada para deportistas. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C; d) "Prostasan" x 90 cápsulas. 100% original. Inflamación de la próstata, vejiga, dificultad al orinar, presencia de moco sangre o pus, molestias en las vías urinarias enfermedades venéreas y debilidad sexual. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C; e) "Noni + Graviola" x 90 cápsulas. Anticancerígeno. Elaborado y distribuido por: Laboratorios Agroindustriales Amazonas S.A.C; f) Super Calcio Cubano" x 100 gr. Vitaminas para calcificar los huesos. Artritis – Artrosis – Osteoporosis. Elaborado y distribuido por: Vida Natura ; g) "Harina de Coca Instantáneo" x 100 gr. Analgésico – Energizante – Antirreumático. Elaborado y distribuido por: Vida Natura; h) "Harina de Coca Instantáneo" x 100 gr. Analgésico – Energizante – Antirreumático. Elaborado y distribuido por: Vida Natura, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y a la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Cumplido, archívese. — Carlos Alberto Chiale.

e. 05/12/2017 N° 94474/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 12280-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1151-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que se inician las actuaciones referidas en el VISTO con el informe de la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud (en adelante DVS) por medio del cual hace saber las irregularidades detectadas con relación a la firma PHARMATOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pampa N° 375 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén.

Que por Orden de Inspección N° 2017/3091-DVS-1719, cuya acta obra a fojas 2/4, en fecha 16 de agosto de 2017, personal de la aludida Dirección tomó conocimiento de la comercialización de medicamentos por parte de la firma referida fuera de la jurisdicción donde se encuentra ubicado el establecimiento.

Que conforme consignó la comisión inspectora de la mencionada Dirección en el acta obrante a fojas 2/4, por Disposición 1508/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015 emitida por la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén el establecimiento de la citada firma se encontraba habilitado a nivel jurisdiccional.

Que en oportunidad de efectuarse la inspección referida el personal de la mencionada Dirección observó la siguiente documentación comercial emitida por la firma: Factura tipo B N° 0005-00003826 y su correspondiente Remito N° 0005-00004328, de fecha 3 de agosto de 2017, a favor de "MEOPP CATRIEL", obrante a fojas 17/18 y Factura tipo B N° 0005-00003848 y su correspondiente Remito N° 0005-00004350, de fecha 4 de agosto de 2017, a favor de "MEOPP CATRIEL", sito en Roque Sáenz Peña N° 100 de la localidad de Catriel, provincia de Río Negro, obrante a fojas 19/20.

Que cabe resaltar que la firma sumariada no se encontraba al momento de la comercialización referida, ni se encuentra actualmente, habilitada por esta Administración para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos en los términos de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

Que la aludida Dirección entendió que con la documentación y prueba obrante en autos quedó acreditada la distribución interjurisdiccional de medicamentos.

Que en consecuencia la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud consideró que las circunstancias descriptas implicaban una infracción a lo normado por el artículo 2° de la Ley N° 16.463, por el artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y por los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 7038/15, por lo que consideró que corresponde prohibir la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Neuquén a la firma sumariada hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 7038/15 e iniciar el pertinente sumario a la aludida firma y a su directora técnica por la presunta infracción a la normativa referida.

Que el artículo 1° de la Ley N° 16.463 indica que "Quedan sometidos a la presente ley y a los reglamentos que en su consecuencia se dicten, la importación, exportación, producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización o depósito en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial, de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades".

Que por su parte el artículo 2° de la norma referida señala que "Las actividades mencionadas en el artículo 1° sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en establecimientos habilitados por el mismo y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente, inscrito en dicho ministerio. Todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor".

Que por su parte el artículo 19° inciso b) de la mencionada normativa dispone que "Queda prohibido: ... b) La realización de cualquiera de las actividades mencionadas en el Art. 1°, en violación de las normas que reglamentan su ejercicio conforme a la presente ley...".

Que el artículo 1° de la Disposición ANMAT N° 7038/15 establece que "Las droguerías deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en la presente disposición a los fines de realizar transacciones comerciales de medicamentos y especialidades medicinales fuera de la jurisdicción en que se encuentran habilitadas (tránsito interjurisdiccional)".

Que por su parte el artículo 2° de la aludida norma dispone que "Las personas físicas y/o jurídicas que realicen la actividad mencionada en el artículo anterior estarán sujetas a la obtención previa de la habilitación de sus establecimientos y certificación de cumplimiento de Buenas Prácticas de Distribución, otorgadas por esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT), de conformidad con el Artículo 3° del Decreto N° 1299/97".

Que el artículo 3° del Decreto N° 1299/97 reza "Los laboratorios, las empresas de distribución de especialidades medicinales referidas en el artículo 2° precedente, las droguerías y las farmacias habilitadas por autoridades sanitarias provinciales deberán estar registradas ante la Autoridad Sanitaria Nacional para efectuar transacciones comerciales de especialidades medicinales entre Provincias y/o entre Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en carácter de proveedores".

Que desde el punto de vista procedimental esta Administración Nacional resulta competente en las cuestiones que se ventilan en estos obrados en virtud de lo dispuesto por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 1490/92.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el inciso n) y ñ) del artículo 8° y el inciso q) del artículo 10° del Decreto N° 1490/92 las medidas aconsejadas resultan ajustadas a derecho.

Que la Dirección de Vigilancia de Productos Para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese la comercialización de medicamentos y especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de Neuquén a la firma PHARMATOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Pampa N° 375 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, hasta tanto obtenga la correspondiente habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase sumario sanitario a la firma PHARMATOTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y a su director técnico, con domicilio en la calle Pampa N° 375 de la ciudad de Neuquén, provincia de Neuquén, por el presunto incumplimiento a los artículos 1°, 2° y 19° inciso b) de la Ley N° 16.463, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y los artículos 1° y 2° de la Disposición ANMAT N° 7038/15.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese al Ministerio de Salud de la Provincia de Neuquén, a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos. — Carlos Alberto Chiale.

e. 05/12/2017 N° 94463/17 v. 05/12/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Disposición 455-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2017

Visto lo propuesto por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, lo analizado por la Dirección de Planeamiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Seguridad Marítima, mediante la resolución MSC.385(94), adoptó el Código internacional para los buques que operen en aguas polares (Código Polar), con el objeto de incrementar la seguridad de las operaciones de los buques y reducir sus repercusiones en las personas y el medio ambiente en las aguas polares.

Que mediante resolución MSC.386(94), el Comité de Seguridad Marítima enmendó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar (SOLAS) para incorporar un nuevo capítulo XIV que contiene las medidas de seguridad adicionales para buques que operen en aguas polares y conferir carácter obligatorio al Código internacional para los buques que operen en aguas polares (Código Polar).

Que el Código Polar aborda riesgos relacionados con la seguridad de la navegación en las aguas polares no desarrollados en otros instrumentos de la Organización Marítima Internacional (OMI).

Que la Prefectura es la Autoridad encargada de aprobar y vigilar técnicamente la construcción, modificación, reparación, desguace y extracción de buques y elementos de seguridad y salvamento de conformidad con lo establecido en el Artículo 5°, inciso a), apartado 11 de la Ley N° 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina".

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica y no ha formulado observaciones.

Que la Prefectura, en su función de Policía de Seguridad de la Navegación, está facultada para dictar el correspondiente acto administrativo, de acuerdo a los preceptos del Artículo 5°, inciso a), apartados 2 y 3 de la Ley N° 18.398 "Ley General de la Prefectura Naval Argentina".

Por ello,

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Ordenanza N° 8-17 (DPSN) del Tomo 1 “RÉGIMEN TÉCNICO DEL BUQUE” titulada “MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LOS BUQUES QUE OPEREN EN AGUAS POLARES”.

ARTÍCULO 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia transcurridos TREINTA (30) días a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 3°.- Por la DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y difusión en los sitios oficiales de INTERNET e INTRANET de la Prefectura Naval Argentina. Posteriormente corresponderá su archivo en el Departamento Organización y Desarrollo como antecedente. — Francisco Feliciano Sussini, Director, Dirección de Planeamiento, Prefectura Naval Argentina. — Luis Alberto Zecchin, Director General, Dirección General de Planeamiento y Desarrollo, Prefectura Naval Argentina. — Eduardo Rene Scarzello, Prefecto Nacional Naval, Prefectura Naval Argentina.

e. 05/12/2017 N° 94311/17 v. 05/12/2017

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN
Disposición 103-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2017

Visto lo acordado por el Grupo de Trabajo sobre el Reglamento 7 “Régimen Único de Dimensiones Máximas de Convoyes de la Hidrovia” del Acuerdo de Transporte Fluvial por la Hidrovia Paraguay – Paraná, en su última reunión realizada entre los días 31 de octubre al 3 de noviembre de 2017, en el marco de la XLVII Reunión de la Comisión del Acuerdo, celebrada en la Ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Disposición RPOL, 008 N° 01/13 de fecha 5 de noviembre del año 2013, estableció las dimensiones máximas de los Convoyes por Empuje, cualquiera sea su bandera, para navegar por los Ríos Paraná Guazú, Paraná Bravo y el Pasaje Talavera, con la finalidad de incrementar la seguridad de la navegación y optimizar la eficiencia en la gestión del tráfico.

Que mediante Decreto N° 733/2017, de fecha 18 de septiembre del corriente año, se incorporó al ordenamiento jurídico nacional los reglamentos del Acuerdo de Santa Cruz de la Sierra, de Transporte Fluvial por la Hidrovia Paraguay-Paraná, resultando operativo el Reglamento 7 “Régimen Único de Dimensiones Máximas de los Convoyes de la Hidrovia”.

Que en la última Reunión del Grupo de Trabajo de marras, se estableció para el tramo del Km 240 del Río Paraná a las Bocas del Río Paraná Guazú – Sauce – Paraná Bravo hasta el Puerto de Nueva Palmira, un criterio técnico de aplicación para la relación potencia propulsiva y carga transportada en 0,12 HP/Tonelada (equivalente a 0,09 kW/Tonelada); aplicando para el cálculo de la determinación de la potencia de máquinas de los remolcadores en función al desplazamiento de los convoyes, el coeficiente 0,70 (CERO COMA SETENTA) de la potencia nominal del remolcador consignado en el respectivo Certificado de seguridad estatutario vigente, debido a las dificultades que se presentan en oportunidad de realizar el despacho, al tener que medir las potencias efectivas en el/los eje/s y llegar al coeficiente 0,75 (CERO COMA SETENTA Y CINCO) previamente establecido.

Que asimismo dicho Grupo de Trabajo estableció para el caso de los remolcadores recientemente construidos y planta propulsora nueva, o para aquellos existentes cuya planta propulsora sea reemplazada por una nueva con cero (0) horas de uso, la aplicación de un coeficiente de 0,80 (CERO COMA OCHENTA) por el término de los tres (3) primeros años.

Asimismo debido al incremento del tráfico de buques de ultramar, los nuevos puertos y zonas de alijo y con la finalidad de contribuir con la seguridad de la navegación y la prevención de la contaminación, se estableció que los remolcadores por empuje deberán asegurar en navegación aguas arriba, una velocidad mínima del convoy de 7 Km/hora.

Que el Acuerdo de Transporte Fluvial de la Hidrovia Paraguay – Paraná, en su Artículo 34° - Disposiciones Generales-, establece que ninguna de las disposiciones del Acuerdo podrá limitar el derecho de los países signatarios de adoptar medidas para proteger el medio ambiente, la salubridad y el orden público, de acuerdo con su respectiva legislación interna.

Que es función de esta Autoridad Marítima regular la navegación en aguas de Jurisdicción Nacional, acorde lo establecen los Artículos 89 y 91 de la Ley 20.094 de la Navegación, en concordancia con el Artículo 5° inc. A) punto 2 de la Ley 18.398 (Ley General de la Prefectura Naval Argentina).

Por ello,

**EL DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACION
DISPONE**

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto la Disposición SNAV, NA9 N° 31/17.

ARTÍCULO 2°.- Determinar, en lo que es de competencia de esta Dirección, que a los efectos de aplicación del Reglamento 7 sobre “Régimen Único de Dimensiones Máximas de los Convoyes de la Hidrovía”, para el tramo del Km 240 del Río Paraná a las Bocas del Río Paraná Guazú – Sauce – Paraná Bravo hasta el Puerto de Nueva Palmira, el criterio técnico de aplicación para la relación potencia propulsiva - carga transportada en 0,12 HP/Tonelada (0,09 kW/Tonelada); empleando para el cálculo el coeficiente 0,70 (CERO COMA SETENTA) a la potencia nominal del remolcador consignado en el respectivo Certificado de seguridad estatutario vigente.

ARTÍCULO 2° Bis: En el caso de los remolcadores recién construidos y planta propulsora nueva o para aquellos existentes cuya planta propulsora sea reemplazada por una nueva con cero (0) horas de uso, le será aplicado un coeficiente de 0,80 (CERO COMA OCHENTA) por el término de los tres (3) primeros años.

ARTÍCULO 2° Ter: Considerar para la conformación del convoy de empuje una relación de 140 HP por barcaza, cuando éstas se encuentren vacías.

ARTÍCULO 2° Quater: Los remolcadores por empuje deberán asegurar en navegación aguas arriba una velocidad mínima del convoy de 7 Km/hora.

ARTÍCULO 3°.- La presente entrará en vigor a partir del día 1° de Diciembre del corriente año y mantendrá su vigencia hasta tanto se finalicen los estudios por parte de las Delegaciones de todos los países signatarios del Reglamento 7 sobre “Régimen Único de Dimensiones Máximas de los Convoyes” del Tratado de Transporte Fluvial de la Hidrovía Paraguay-Paraná, tendientes al establecimiento de las dimensiones máximas de los convoyes en el resto de los tramos de la Hidrovía.

ARTICULO 4°.- Por el Departamento Seguridad de la Navegación, tómesese conocimiento y efectúense las comunicaciones a la Dirección de Operaciones (Servicio de Tráfico Marítimo) y a la Prefectura de Zona Delta para su conocimiento y efectos. Por el Departamento Reglamentación de la Navegación dese a publicidad en el Boletín Informativo para la Marina Mercante (BIMM) y procédase a la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Sitio Oficial en INTERNET e INTRANET. Cumplido, por el Departamento mencionado en primer término, archívese como antecedente. — Martín Pablo Ruíz.

e. 05/12/2017 N° 94315/17 v. 05/12/2017

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 1271-E/2017

Aeropuerto internacional Ezeiza, Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-17497667-APN-DGPPA#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional, el Documento N° 8973 de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, la Resolución N° 1015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Disposición N° 1088 del 30 de octubre de 2017 del Registro de esta Institución (DI-2017-1088-APN-DGRI#PSA), y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria establece en su artículo 1° que la seguridad aeroportuaria “debe ser resguardada y garantizada por el Estado nacional a través de las instituciones públicas y organismos de carácter policial, de seguridad, regulación y/o supervisión, con competencia en la materia o en algunos aspectos parciales de la misma.”

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley, esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA actuará como autoridad superior responsable de la seguridad aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos,

Que asimismo en su artículo 17 se establece que POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA actuará como autoridad de aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, de las normas y métodos recomendados por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en todo lo atinente a la seguridad y protección de la

aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la Nación en la materia.

Que dentro de las funciones receptadas en el artículo 14, se destacan las señaladas en los incisos 1, 2, 4 y 7: “1. La salvaguarda a la aviación civil nacional e internacional a través de la vigilancia, verificación y control de instalaciones, vehículos, personas, equipajes, correo, cargas, mercancías y cosas transportadas, así como de aeronaves y tripulaciones en el ámbito aeroportuario. 2. La fiscalización y control del transporte, tenencia, portación de armas, explosivos y demás elementos de peligro potencial en el ámbito aeroportuario. (...) 4. La planificación y desarrollo de estrategias y acciones tendientes a la prevención y conjuración de delitos en el ámbito aeroportuario. (...) 7. El cumplimiento de los compromisos previstos en los convenios internacionales en materia de seguridad de la aviación civil y de seguridad aeroportuaria”.

Que el artículo 18 de la Ley N° 26.102, establece: “La conducción y administración de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, será ejercida por la Dirección Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, que estará a cargo de un funcionario con rango de Director Nacional, que será designado por el Poder Ejecutivo Nacional”.

Que por Resolución MS N° 1015/12 se aprobó la Estructura Orgánico-Funcional de esta Institución, en cuyo artículo 6° del Anexo I se establece que la Dirección Nacional tiene a su cargo la conducción y administración y que a los efectos del cumplimiento de sus funciones será secundada por las Direcciones Generales, entre las que se encuentra la Dirección General de Gestión Administrativa.

Que el artículo 20 del citado ordenamiento legal establece que la Dirección General de Gestión Administrativa, a través de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, tiene entre otras funciones, la responsabilidad sobre la dirección, administración y control de movimiento de fondos y valores y el cobro, registro y depósito de los recursos percibidos.

Que por Disposición PSA N° 1088/17 (DI-2017-1088-APN-PSA#MSG) se aprobó el “REGLAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE INGRESO, CIRCULACIÓN Y/O PERMANENCIA DE PERSONAS Y VEHÍCULOS EN INSTALACIONES AEROPORTUARIAS”, que en el artículo 34 del Anexo I se dispone que: “El arancel a abonar por la emisión o renovación de los Permisos será determinado por Disposición del Director Nacional de la PSA y será actualizado cuando resulte necesario”.

Que, asimismo, el artículo 38, inciso g) del mismo texto normativo determina, dentro de los requisitos para la emisión y renovación de Permisos que se debe abonar el arancel correspondiente.

Que independientemente de haber incrementado la vigencia otorgada a algunos de los Permisos Personales Aeroportuarios, la presentación del Certificado de Antecedentes Penales y el pago del arancel deberá realizarse anualmente, tal como ha ocurrido desde la vigencia de la Disposición N° 172 del 2 de marzo de 2010 del Registro de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, dejada sin efecto y reemplazada por la mencionada precedentemente.

Que deviene necesario modificar el importe correspondiente a la emisión y renovación de los Permisos, toda vez que su última actualización data del 1° de julio de 2016, habiendo quedado desactualizado, conforme la evolución de los costos, gastos en personal e insumos necesarios para su elaboración.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 18 y 19 de la Ley N° 26.102, el artículo 6° de la Resolución MS N° 1015/12 y el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la “ESCALA DE ARANCELES PARA LA EMISIÓN Y RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS PERSONALES AEROPORTUARIOS”, que como Anexo (DI-2017-30687221-APN-DDA#PSA) integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Alejandro Itzcovich Griot.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 1278-E/2017

Aeropuerto internacional Ezeiza, Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente N° EX-2017-11748977-APN-DSA#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, el Anexo 17 al “CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL” (Chicago, Año 1944, aprobado por el Decreto Ley N° 15.110 del 23 de mayo de 1946 y ratificado por la Ley N° 13.891), la Ley N° 26.102 de SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Resolución N° 1015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, el PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL, aprobado por la Disposición N° 74 del 25 de enero de 2010 del registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y el Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil de la República Argentina (PNCCSAC) aprobado por la Disposición N° 214 del 7 de marzo de 2012, del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la Ley N° 26.102, esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA es la autoridad de aplicación del Convenio de Chicago sobre Aviación Civil Internacional (Ley N° 13.891), así como también de las normas y métodos recomendados por la Organización de la Aviación Civil Internacional, en todo lo atinente a la seguridad y protección de la Aviación Civil Internacional contra los actos de interferencia ilícita y de los tratados suscriptos por la Nación en la materia.

Que en virtud de lo prescripto en el Anexo 17 “Seguridad” al Convenio de Chicago y su condición de “Estado Contratante”, la REPÚBLICA ARGENTINA se encuentra obligada a establecer y aplicar un programa nacional escrito de seguridad de la aviación civil para salvaguardar las operaciones de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita.

Que la obligación mencionada en primer término fue oportunamente satisfecha mediante la elaboración, aprobación y aplicación del PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (PNSAC), aprobado por la Disposición PSA N° 74/10.

Que la Disposición precedentemente aludida (Capítulo 12 – Evaluación de la Eficacia), fue satisfecha mediante la elaboración del Programa Nacional de Control de Calidad de la Seguridad de la Aviación Civil (PNCCSAC) y su correspondiente aprobación mediante Disposición PSA N° 214/12, el cual incluye los lineamientos generales para la realización de auditorías, inspecciones, pruebas, estudios y ejercicios de seguridad, a los fines de asegurar que el PNSAC de la REPÚBLICA ARGENTINA, los Programas de Seguridad de Estación Aérea (PSEA) y los Programas de Seguridad (PSE) contribuyentes a aquéllos, sean adecuados y mantengan su eficacia.

Que el PNCCSAC (Sección 5.3) establece las atribuciones de los Inspectores Nacionales de seguridad de la aviación para la ejecución de las actividades de control de calidad durante el ejercicio de sus funciones específicas y en las condiciones establecidas por la autoridad para obtener libre acceso a las aeronaves e instalaciones de los aeropuertos que hubieran de ser visitadas para la realización de la actividad de control, requerir la colaboración o asistencia necesaria a la autoridad de seguridad aeroportuaria competente en la jurisdicción, o entidad sujeta a control, para el adecuado desarrollo de la actividad programada, efectuar las entrevistas, consultas y/o la toma de declaraciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la actividad de control, verificar el desempeño del personal que desarrolla tareas de seguridad, a los efectos de comprobar el grado de aplicación y eficacia de las medidas y procedimientos establecidos, requerir y examinar libros, registros, procedimientos y documentos de interés para el objeto de la actividad, como así también para solicitar y obtener copias o extractos de los mismos, verificar el funcionamiento del equipamiento utilizado para la aplicación de los controles de seguridad, exigir con la previa anuencia del DSA, la inmediata aplicación de medidas urgentes necesarias para corregir las deficiencias, irregularidades e incumplimientos significativos de seguridad detectados en el marco de la ejecución de las actividades de control.

Que el PNISAC (sección 4.1.3 inciso e) establece la obligatoriedad de Implementar el régimen de certificación en seguridad de la aviación civil para el personal de la PSA para todas las categorías de capacitación en la materia.

Que el PNISAC (sección 7.9.3) establece que la PSA, a través de la DSA, organizará y mantendrá actualizado un registro de inspectores nacionales de seguridad de la aviación civil, que deberá contener los datos indicados en dicha norma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26.102, el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015, y las Disposiciones PSA Nros. 74/10 y 214/12.

Por ello

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Créase la Credencial de Inspector Nacional de Seguridad de la Aviación.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el “REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE CREDENCIALES DE INSPECTOR NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA” que como Anexo (DI-2017-30631085-APN-DDA#PSA) forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al Departamento de Prensa a elaborar el Diseño de la Credencial de Inspector Nacional de Seguridad de la Aviación.

ARTÍCULO 4°.- El Reglamento aprobado en virtud de la presente Disposición, entrará en vigencia y se tornará de cumplimiento exigible a partir de los SESENTA (60) días hábiles siguientes de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.
— Alejandro Itzcovich Griot.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/12/2017 N° 94174/17 v. 05/12/2017

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES

Disposición 6500-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2017

VISTO el Expediente EX-2017-26149429-APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, la Ley N° 25.871, los Decretos N° 616 del 3 de mayo de 2010 y N° 70 del 27 de enero de 2017, la Disposición DNM N° 2656 del 6 de octubre de 2011 y sus modificatorias, el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado el día 14 de junio de 2017 entre el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES es una persona pública no estatal y del artículo 2° de su Estatuto surge que uno de sus objetivos es extender su accionar al patrimonio y cuidado de los intereses públicos en cuanto tengan atinencia con el Notariado.

Que, paralelamente, el artículo 124 de la Ley Orgánica Notarial N° 404 en su inciso t) enuncia entre las atribuciones del Colegio de Escribanos la de celebrar con las autoridades competentes los convenios necesarios para tomar a su cargo la dirección y prestación de servicios públicos relacionados con la actividad notarial.

Que a través de este convenio el Colegio de Escribanos presentará ante la comunidad un hito más en la afirmación de la seguridad jurídica como contribución al bien común.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES tiene a su cargo la aplicación de la Ley N° 25.871 y de su Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010, asumiendo como función el registro de los ingresos y egresos de las personas al país, el ejercicio del poder de policía migratoria, y la decisión respecto de la admisión de personas en el Territorio Nacional.

Que entre las funciones principales de los inspectores de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES se encuentra la de verificar que las personas menores de edad que requieran autorización previa para egresar del país, al momento de presentarse al control migratorio exhiban el correspondiente permiso emanado de quienes tienen la responsabilidad parental respecto al menor.

Que, con el fin de dotar de mayor seguridad al trámite migratorio y en virtud de proteger la integridad de los menores así como brindar agilidad a la operatoria de los Pasos Fronterizos, en aras de disminuir los tiempos de espera, es conveniente articular entre ambas instituciones un procedimiento que permita optimizar los recursos existentes a efectos de alcanzar dichos objetivos.

Que en ese contexto, el registro y sistematización de información entre las partes permitirá fortalecer los compromisos asumidos por el Estado Nacional tendientes a brindar protección a todos los habitantes de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en virtud de las consideraciones vertidas precedentemente, las partes decidieron celebrar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN del 14 de junio de 2017, cuyo objeto es establecer un marco técnico y jurídico para la comunicación y el registro electrónico en las bases de datos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES respecto de las autorizaciones de viaje a menores de edad otorgadas ante Escribanos Públicos en el ámbito de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, así como la revocatoria.

Que en las cláusulas insertas en el Convenio celebrado, se establecen los mecanismos de acción y de información para el logro de los objetivos, como así también las obligaciones a las cuales se someten las partes.

Que, asimismo, ante cualquier controversia en relación con el Convenio firmado, las Partes acuerdan someterse a la competencia del fuero CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA - JURÍDICA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 25.871 y de su Decreto Reglamentario N° 616 del 3 de mayo de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado el día 14 de junio de 2017 entre el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, que como Anexo DI-2017-30385717-APN-DNM#MI forma parte integrante de la presente. En virtud del citado Convenio, se procederá de forma obligatoria, a la comunicación y registro electrónico en las bases de datos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de las autorizaciones de viaje al exterior de menores de edad y de las respectivas revocaciones que se realicen en Sede Notarial ante los escribanos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ya sea mediante escritura pública o instrumento privado con firmas certificadas. La remisión de la referida información se efectuará por medio de Web Services (WS) en una red segura, conforme lo acordado en el referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Los escribanos deberán proceder a la registración obligatoria dispuesta en el artículo 1° de la presente. La inscripción electrónica de la autorización de viaje al exterior de menores de edad, y en su caso, de la pertinente revocación, constituye condición "sine qua non" para que la autoridad migratoria habilite la salida del menor o tome conocimiento de su impedimento de salida.

ARTÍCULO 3°.- Establézcase un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir del dictado de la presente Disposición para la inscripción electrónica por los medios establecidos en el artículo 1° de las autorizaciones de viaje al exterior de menores de edad que fueron realizadas con anterioridad a la presente en Sede Notarial, las que quedarán sin efecto si pasado dicho plazo no se registran.

ARTÍCULO 4°.- Convóquese a los restantes Colegios de Escribanos del país a suscribir convenios análogos, para lograr la implementación federal de la presente Disposición.

ARTÍCULO 5°.- Pase a la DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, a la DIRECCIÓN GENERAL DE MOVIMIENTO MIGRATORIO, a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, ANÁLISIS Y CONTROL MIGRATORIO para su conocimiento y competente intervención

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese. — Horacio José García.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES**Disposición 6544-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2017

VISTO el Expediente EX-2017-26149429-APN-DGA#DNM del registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado el día 14 de junio de 2017 entre el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, la Disposición DI-2017-6500-APN-DNM#MI del 29 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición DI-2017-6500-APN-DNM#MI se aprobó el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado el día 14 de junio de 2017 entre el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES que como Anexo DI-2017-30385717-APN-DNM#MI, forma parte integrante de la presente. En virtud del citado Convenio, se procederá de forma obligatoria, a la comunicación y registro electrónico en las bases de datos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de las autorizaciones de viaje al exterior de menores de edad y de las respectivas revocaciones que se realicen en Sede Notarial ante los escribanos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ya sea mediante escritura pública o instrumento privado con firmas certificadas. La remisión de la referida información se efectuará por medio de Web Services (WS) en una red segura, conforme lo acordado en el referido Convenio.

Que corresponde se publique en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA dicha Disposición.

Que en tal sentido se debe efectuar la rectificación del artículo 6° del acto administrativo mencionado en el primer considerando.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la Ley N° 25.565 y el Decreto N° 1410 del 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el artículo 6° de la Disposición DI-2017-6500-APN-DNM#MI del 29 de noviembre de 2017 por el cual se aprobara el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN celebrado el día 14 de junio de 2017 entre el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES y la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES que como Anexo DI-2017-30385717-APN-DNM#MI, forma parte integrante de la presente. En virtud del citado Convenio, se procederá de forma obligatoria, a la comunicación y registro electrónico en las bases de datos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES de las autorizaciones de viaje al exterior de menores de edad y de las respectivas revocaciones que se realicen en Sede Notarial ante los escribanos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ya sea mediante escritura pública o instrumento privado con firmas certificadas. La remisión de la referida información se efectuará por medio de Web Services (WS) en una red segura, conforme lo acordado en el referido Convenio, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.
— Horacio José García.

e. 05/12/2017 N° 94264/17 v. 05/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN**Disposición 1033-E/2017**

Ciudad de Buenos Aires, 28/11/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300001772/15-5 y la Disposición N° 879 del 1 de octubre de 2015 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y,

CONSIDERANDO:

Que la institución "HOGAR Y CENTRO DE DÍA LOS JAZMINES DE RANELAGH" de LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A fue categorizada por Disposición del VISTO, en la modalidad prestacional Hogar con Centro de Día, categoría "A", con un cupo de ochenta (80) residentes en alojamiento permanente.

Que en virtud a las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1193/98, le corresponde al SNR ejercer el poder de policía y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar la permanencia o baja de las instituciones que han ingresado al Registro Nacional de Prestadores.

Que conforme a dicha facultad, las Auditorías de Control o inducidas no son informadas al prestador con anterioridad a su realización.

Que el día 18 de septiembre de 2017 se realizó una auditoría de control.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, la Junta Evaluadora efectuó el informe de su competencia el 29 de septiembre de 2017, en el cual concluyó que la institución no reunía los requisitos exigidos por la normativa vigente para su permanencia en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que el interesado fue debidamente notificado del informe el 11 de octubre de 2017.

Que con anterioridad a dicha notificación la institución había acompañado documentación, emitiendo la Junta Evaluadora el informe de fecha 18 de octubre de 2017, en el cual ratifica lo concluido con fecha 29 de septiembre de 2017.

Que respecto de la Resolución N° 1328/06 no fueron subsanadas las observaciones señaladas en el primero de los informes emitidos (la observación referida al incumplimiento del menú indicado por la Licenciada en Nutrición no pudo evaluarse dado que es verificable únicamente en terreno), mientras que del Anexo II de la Resolución PDSPBAIPD N°02/13, si bien fue subsanado el ítem N° 11 (pago del servicio de emergencias médicas), se encuentran incumplidos los ítems N° 1 (Documento Nacional de Identidad de la actual presidente de la sociedad), N° 10 (ausencia de las cláusulas y del último pago de la póliza de responsabilidad civil comprensiva), N° 13 (ausencia de la constancia de matrícula vigente del profesional actuante del plan y plano de evacuación), N° 17 (falta actualización para la prestación de Centro de Día y ausencia del ítem para la prestación Hogar), N° 19 (falta señalar las profesiones en el Organigrama profesional en ambas prestaciones y los orientadores son insuficientes en la prestación de Centro de Día y falta de responsable en todo el horario de la prestación de Hogar) y N° 20 (falta actualización de títulos acorde al organigrama del ítem 19) de la resolución en cita.

Que en base a los motivos consignados, corresponde disponer la baja a la institución "HOGAR Y CENTRO DE DÍA LOS JAZMINES DE RANELAGH" de LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES respecto de la modalidad prestacional Hogar con Centro de Día.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1°, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja a la institución “HOGAR Y CENTRO DE DÍA LOS JAZMINES DE RANELAGH” de LOS JAZMINES DE RANELAGH S.A, C.U.I.T. N° 30-71438781-9, con domicilio legal y real en la Av. Vergara N° 5145, Código Postal N° 1886, de la localidad de Ranelagh, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires respecto de la modalidad prestacional de Hogar con Centro de Día.

ARTÍCULO 2º.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Vanesa Noemí Diaz.

e. 05/12/2017 N° 94343/17 v. 05/12/2017

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 1036-E/2017

Ciudad de Buenos Aires, 30/11/2017

VISTO el Expediente N° 1-2002-4300003243/07-9, la Disposición N° 1445 del 3 de diciembre de 2014 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN (SNR) y

CONSIDERANDO:

Que la institución “HOGAR Y CENTRO DE DÍA LA MAGDALENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, fue categorizada por Disposición del VISTO, en las modalidades prestacionales Hogar con Centro de Día y Centro de Día.

Que en virtud a las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 1193/98, le corresponde al SNR ejercer la actividad de policía y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para determinar la permanencia o baja de las instituciones que han ingresado al Registro Nacional de Prestadores.

Que conforme a dicha facultad, las Auditorías de Control o inducidas no son informadas al prestador con anterioridad a su realización.

Que el día 11 de agosto de 2017 se realizó una auditoría de control.

Que en tal oportunidad se procedió a la evaluación de los antecedentes de los servicios de la mencionada institución según el MARCO BÁSICO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE PRESTACIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD por Resolución Ministerial N° 1328/06.

Que se utilizaron las Guías de Evaluación Institucional aprobadas por Resolución N° 14/00 DE LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL SISTEMA DE PRESTACIONES BÁSICAS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PDSPBAIPD), las que obran en el expediente.

Que merituando la constatación en terreno y la documentación aportada, tanto en oportunidad de la auditoría como posteriormente, la Junta Evaluadora efectuó el informe de su competencia el 24 de agosto de 2017 en el cual concluyó que la institución no reunía los requisitos exigidos por la normativa vigente para su permanencia en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que el informe fue debidamente notificado el día 4 de septiembre de 2017, conforme surge del aviso de recibo respectivo.

Que, con posterioridad, la directora de la Institución acompañó documentación en varias oportunidades.

Que, en consecuencia, la Junta Evaluadora emitió el informe que hace a su competencia el día 20 de octubre de 2017, concluyendo que si bien fueron subsanadas algunas de las falencias señaladas en el informe anterior notificado el día 4/9/17; subsisten otras de carácter excluyente.

Que en tal sentido, la institución no se encuentra en condiciones de permanecer en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES.

Que por lo expuesto, corresponde disponer la baja de la institución "HOGAR Y CENTRO DE DÍA LA MAGDALENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES respecto de las modalidades prestacionales Hogar con Centro de Día y Centro de Día.

Que la DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del SNR han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta por aplicación de los artículos 1º, inciso f), apartado 3) de la Ley N° 19.549, Ley Nacional de Procedimientos Administrativos y en virtud de las facultades conferidas al SNR por los Decretos Nros. 1193/98 y 627/10, y Disposición SNR N° 1176/11.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Dáse de baja a la institución "HOGAR Y CENTRO DE DÍA LA MAGDALENA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T N° 30-70979694-8, con domicilio legal en la calle Juana Azurduy N° 3535, Código Postal 1430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio real en la calle Fleming N° 3587/95, Código Postal 1663, de la Localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, respecto de las modalidades prestacionales Hogar y Centro de Día y Centro de Día.

ARTÍCULO 2º.- Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Vanesa Noemí Diaz.

e. 05/12/2017 N° 94460/17 v. 05/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador **RED BOA**



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



Concursos Oficiales

NUEVOS

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
CONCURSOS DE CARGOS DE PROFESORES REGULARES**

ASIGNATURA	CARGO/DEDICACIÓN
Bacteriología y Micología Virología e Inmunología Básica	(1) Profesor Adjunto Semiexclusivo (1) Profesor Adjunto Simple

Período de Inscripción:

20 de diciembre de 2017 al 15 de febrero de 2018.

Recepción de solicitudes de inscripción:

Mesa de Entradas de Lunes a Viernes de 08:00 hs. a 12:00 hs.

**Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa
Calle 5 esq. 116. General Pico, La Pampa.
Tel/fax 02302-421607 interno 6104- E-mail: sacademi@vet.unlpam.edu.ar
Secretario Académico: Dr. Alberto Ramón MEDER.**

Jose Maria Romero, Decano, Facultad de Ciencias Veterinarias, UNLPam.

e. 05/12/2017 N° 94411/17 v. 05/12/2017




ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



Remates Oficiales

NUEVOS

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

**REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DEL
BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EXCELENTES OFICINAS EN C.A.B.A.

Lavalle 1646/50 - Piso 2° UF.6 - entre Montevideo y Rodríguez Peña - San Nicolás - C.A.B.A.

Sup. Total: 243,10 m² - Exhibición: para consensuar fechas y horarios de visita, contactarse a los tel. 4348-3500

Int. 2490 Roberto Romagnoli

E-mail: rromagnoli@bcra.gob.ar

e Int. 2488 Fernando Szyldergemejn

E-mail: fszyldergemejn@bcra.gob.ar

Base: \$ 3.600.000,-

Cerrito 264/74 - Piso 3° UF.1 y UC.12 y 13 y Sarmiento 1118 Piso 4° UF.43 - San Nicolás - C.A.B.A.

Sup. Total: 871 m² - Exhibición: para consensuar fechas y horarios de visita, contactarse a los tel. 4348-3500

Int. 2490 Roberto Romagnoli

E-mail: rromagnoli@bcra.gob.ar

e Int. 2488 Fernando Szyldergemejn

E-mail: fszyldergemejn@bcra.gob.ar

Base: \$ 13.875.000,-

SUBASTA: el próximo 20 de diciembre, a las 14, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: Al contado: 10% de seña, el 3% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

CATÁLOGOS: www.bancociudad.com.ar >> personas >> subastas >> cronograma

INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, TE. 4329-8600 Int. 8535 / 8538 - FAX 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACIÓN DEL VENDEDOR

OFI 3170 / 3172

Alberto Escriu, Asistente de Equipo Diseño, Gerencia de Productos y Publicidad, Banco Ciudad de Buenos Aires.

e. 05/12/2017 N° 94221/17 v. 05/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gob.ar



Avisos Oficiales

NUEVOS

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.

POR IGNORARSE LOS DOMICILIOS SE NOTIFICAN A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN, QUE EN LA ACTUACIONES TRAMITADAS POR ANTE ESTA DEPENDENCIA, EN LAS QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADAS COMO IMPUTADOS, HAN RECAIDO FALLOS DONDE SE CONDENAN A LAS MULTAS REFERIDAS Y AL COMISO DE LA MERCADERIAS OPOTUNAMENTES SECUESTRADAS, INTIMANDOSE AL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS HABILES DE EJECUTORIADA EN SEDE ADMINISTRATIVA; BAJO APERCIBIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO POR EL ART. 1122 Y SGTES. DEL CITADO TEXTO LEGAL. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE, CONTRA EL REFERIDO FALLO PODRAN INTERPONER DEMANDAS CONTENCIOSAS Y/O RECURSOS DE APELACION ANTE LA JUSTICIA FEDERAL Y/O TRIBUNAL FICAL DE LA NACION RESPECTIVAMENTE EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO (ARTS. 1132 Y 1133 C.A.). FDO.: SR. SERGIO E. MANSUR – ADMINISTRADOR de la ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-13-2017/4	DIENE CHEIKH	95.107.332	987	\$38.039,03
010-SC-13-2017/4	MODOU BOUSSO NDIAYE	95.185.749	987	\$38.039,03

BARRANQUERAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 05/12/2017 N° 94448/17 v. 05/12/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS**

ARTS. 1013 INC. H) Y 1101 - CODIGO ADUANERO - LEY 22415.-

POR IGNORARSE EL DOMICILIO SE CITA A LAS PERSONAS QUE MAS ABAJO SE MENCIONAN PARA QUE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES COMPAREZCAN A PRESENTAR SU DEFENSA Y OFRECER PRUEBA POR LAS INFRACCIONES QUE EN CADA CASO SE INDICAN, BAJO APERCIBIMIENTO DE REBELDIA, ASIMISMO DEBERAN CONSTITUIR DOMICILIO DENTRO DEL RADIO URBANO DE ESTA ADUANA (ART. 1001 DEL C.A.) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 1004 DEL C.A.). SE LE HACE SABER QUE EL PAGO DE LA MULTA MINIMA Y EL ABANDONO DE LA MERCADERIA, EN CASO DE CORRRESPONDER, PRODUCIRA LA EXTINCION DE LA ACCION PENAL Y LA NO REGISTRACION DE ANTECEDENTE.(ARTS. 930/932 C.A.). SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR de la ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SUMARIO	CAUSANTE	DOCUMENTO	INFRACCION	MULTA
010-SC-129-2017/9	BRITEZ RAMON ERNESTO	31.002.482	874 inc. d)	\$572.494,88
010-SC-129-2017/9	BRITEZ RAMON ERNESTO	31.002.482	985	\$143.123,72
010-SC-129-2017/9	BRITEZ RAMON ERNESTO	31.002.482	782 o 783	\$121.167,06
010-SC-135-2017/4	ALZAMENDIA MIGUEL CLAUDIO	18.412.556	874 inc. d)	\$728.243,52
010-SC-135-2017/4	ALZAMENDIA MIGUEL CLAUDIO	18.412.556	985	\$182.243,63
010-SC-135-2017/4	ALZAMENDIA MIGUEL CLAUDIO	18.412.556	782 o 783	\$147.537,97

BARRANQUERAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 05/12/2017 N° 94449/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, cita en cumplimiento al instructivo General N° 02/07 (DGA), a las personas que mas abajo se detallan, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco) en las actuaciones respectivas labradas por presunta infracción a los Arts. 985/986/987, de la ley N° 22.415, a los efectos de dar una destinación aduanera a las mercaderías involucradas en las mismas, previo pago de los derechos y tributos que corresponden acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo previo pago de los derechos y tributos que correspondan acreditando indefectiblemente su condición de comerciante. Asimismo se les hace saber que en caso de incomparencia y de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art. 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que son mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones ante descriptas, se procederá a instruírseles causa contenciosa acumulándose las actuaciones y aplicándose de corresponder las sanciones pertinentes. - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. - ADMINISTRADOR ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN-10	INTERESADO	DOCUMENTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-931-2017	394-2017/K	MOLINA JONATHAN LUCAS	37.698.535	CIGARRILLOS
17774-427-2017	456-2017/1	BENITEZ ISABEL	23.548.969	CORTINAS, CARTERAS, ETC.

BARRANQUERAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 05/12/2017 N° 94450/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-273-2016	431-2016/7	GUIA N° 802-1029	DESCONOCIDO	PLANCHAS DE STICKERS VARIOS
17774-264-2016	422-2016/7	GUIA N° 58885	DESCONOCIDO	CONSOLA DE JUEGO
17774-248-2016	406-2016/2	SIN NUMERO DE GUIA	DESCONOCIDO	BOMBACHAS
17774-247-2016	405-2016/5	SIN NUMERO DE GUIA	DESCONOCIDO	FUNDAS P/ CELULARES
17774-245-2016	403-2016/9	GUIA N° 50933	DESCONOCIDO	AGUJAS P/ TATUAJES
17774-231-2016	398-2016/K	GUIA N° CP-00315801-1	DESCONOCIDO	CAJAS CELULARES C/ ACCESORIOS
17774-175-2016/1	285-2016/3	GUIA N° 3867500000009977350	DESCONOCIDO	CELULARES
17774-169-2016	275-2016/5	GUIA N° 1808200000003098303	DESCONOCIDO	CONSOLAS PLAY STATIONS
17774-175-2016/12	296-2016/K	GUIA N° CP99836324	DESCONOCIDO	CELULARES, BATERIAS, ETC.
17774-175-2016/14	298-2016/6	GUIA N° CP99836325	DESCONOCIDO	CELULARES, AURICULARES, ETC.

BARRANQUERAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 05/12/2017 N° 94453/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-104-2017	113-2017/0	N/N	DESCONOCIDO	PATINETAS P/ NIÑOS, ETC.
17774-416-2017	427-2017/5	N/N	DESCONOCIDO	HOJAS DE COCA
17774-498-2017	552-2017/7	N/N	DESCONOCIDO	MANTAS, ZAPATILLAS
17774-500-2017	565-2017/K	GUIA N° B-6266-00007061	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17774-501-2017	566-2017/8	GUIA N° 37599	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17774-502-2017	567-2017/6	GUIA N° B6266-00007041	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17774-542-2017	616-2017/5	N/N	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17774-547-2017	621-2017/2	N/N	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17774-548-2017	622-2017/0	N/N	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17774-552-2017	627-2017/1	N/N	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS
17774-580-2017	679-2017/4	N/N	DESCONOCIDO	MEDIAS, CAMPERAS, ETC.
17774-587-2017	686-2017/8	N/N	DESCONOCIDO	JUGUETES VARIOS

BARRANQUERAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 05/12/2017 N° 94457/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE BARRANQUERAS

La Aduana de Barranqueras, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación de la presente, se procederá en forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (Art 439 C.A.) y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación conformes las previsiones de la Ley N° 25.603. Cabe aclarar que con las mercaderías a las que no se puede dar el tratamiento previsto en las reglamentaciones antes descriptas, se procederá conforme lo establecido en el Art. 448 del C.A.; a dicho efectos, los interesados deberán presentarse ante la Sección Sumarios de esta Aduana (sito en calle Tte. Piris y Gdor. Goitia de la Localidad de Barranqueras - Chaco). - FDO.: SR. MANSUR SERGIO E. – ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE BARRANQUERAS.-

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-175-2016/2	286-2016/1	GUIA N° 406550	DESCONOCIDO	EXTENSOR P/SELFIE, LATAS CERVEZA
17774-175-2016/8	292-2016/7	GUIA N° FD/B 00027116	DESCONOCIDO	CELULARES Y ACCESORIOS
17774-175-2016/37	321-2016/0	GUIA N° 2293000033475	DESCONOCIDO	CELULARES, TABLET, ETC.
17774-175-2016/45	329-2016/5	GUIA N° 000700029844	DESCONOCIDO	CAJAS DE CEL. C/ ACCESORIOS
17774-175-2016/39	323-2016/7	GUIA N° 2293-00033558	DESCONOCIDO	EXTENSORES P/SELFIE
17774-222-2017	227-2017/9	GUIA N° 2290000052904	DESCONOCIDO	TERMOS
17774-175-2016/19	303-2016/0	GUIA N° GC00328B0000073	DESCONOCIDO	PENDRIVES
17774-244-2016	402-2016/0	GUIA N° X8201138	DESCONOCIDO	BALANZA DIGITALES
17774-175-2017	183-2017/7	GUIA N° R-009-32901	DESCONOCIDO	CELULARES IPHONE, ETC.
17774-175-2016/38	322-2016/9	GUIA N° 2293B33557	DESCONOCIDO	EXTENSORES P/SELFIE
17774-175-2016/23	307-2016/2	GUIA N° R00938469	DESCONOCIDO	FUNDAS P/ CELULARES

SIGEA N°	DN10-N°	INTERESADO	DNI N°	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA
17774-175-2016/17	301-2016/4	GUIA N° 406564	DESCONOCIDO	CIGARRILLOS, OJOTAS.
17774-271-2016	429-2016/3	SIN NUMERO DE GUIA	DESCONOCIDO	BOLSOS ADIDAS, MOCHILAS, ETC.
17774-348-2016	520-2016/9	GUIA N° 0119-00023195	DESCONOCIDO	CELULARES
17774-399-2016	573-2016/3	GUIA N° 000900052782	DESCONOCIDO	CELULARES

BARRANQUERAS, 04 DE DICIEMBRE DE 2017

Sergio E. Mansur, Administrador (I), AFIP – DGA Barranqueras.

e. 05/12/2017 N° 94458/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados de las Actuaciones que se detallan a continuación, que se ha ordenado notificarles lo siguientes: "IGUAZU... VISTO: el estado de las presentes actuaciones, en las cuales consta que, los interesados, son autores desconocidos, al no haber la autoridad preventora determinado los datos fehacientes de identidad de los mismos, por ello, El Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú - DISPONE: Art. 1º) De conformidad al artículo 417 C. A. - Ley N° 22.415 y el criterio emitido... por el Departamento Asesoramiento de la DGA, para este tipo de actuaciones al decir: "...atento no haberse podido determinar la identidad...por no obrar en los actuados datos que determinen la identidad...Cabe puntualizar, que en el futuro, en...actuaciones similares donde se advierte que no se cuenta con los datos aludido, por propia omisión de la autoridad aprehensora, no cabría instruir el respectivo sumario, sino que bastaría con el cumplimiento del procedimiento del art. 417 del C.A., atento razones de economía administrativa..."; NOTIFICAR a quienes se consideren y/o acrediten algún derecho a disponer de las mercaderías involucradas en las actuaciones que más abajo se detallan e indican..., podrán solicitar con relación a las mismas alguna de las destinaciones aduaneras, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la publicación de la presente, bajo formalidades de ley. Art. 2º) De no mediar presentación u objeción en dicho plazo, se procederá de forma inmediata a incluir las mercaderías en la lista de próxima subasta (artículo 439 C.A.), y/o se pondrán a disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, conforme las previsiones de la Ley N° 25.603... Art. 4º) A los efectos en trato, los interesados deberán presentarse en sede de la División Aduana de Iguazú, sita en Av. Hipólito Irigoyen N° 851 de la ciudad de Puerto Iguazú - Misiones, en días y horas hábiles. REGISTRESE, NOTIFIQUESE... Fdo.: Juez Administrativo de la División Aduana de Iguazú, C.P. Mauricio M. CARLINO.

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
17369- 593- 2015	FALCON ANA MARIA	SE DESCONOCE	190/2017	CIGARRILLOS
17366- 11- 2016	N.N.	SE DESCONOCE	190/2017	CIGARRILLOS
17366- 13- 2016	N.N.	SE DESCONOCE	190/2017	CIGARRILLOS
17366- 14- 2016	N.N.	SE DESCONOCE	190/2017	CIGARRILLOS
17366- 15- 2016	JORGE CABAÑAS	SE DESCONOCE	190/2017	CIGARRILLOS
17366- 16- 2016	ROJAS ALCIDES RAMON	SE DESCONOCE	190/2017	CIGARRILLOS
17366- 18- 2016	ZACARIAS ANA MARIA	SE DESCONOCE	190/2017	CIGARRILLOS
17366- 24- 2016	MARTINEZ MARTINA	SE DESCONOCE	190/2017	CIGARRILLOS
17366- 27- 2016	BRIZUELA GLADYS	SE DESCONOCE	190/2017	CIGARRILLOS
17366- 28- 2016	MARTINEZ ELISA	SE DESCONOCE	190/2017	CIGARRILLOS
17369-589-2017	CARDOZO JOSE LUIS	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA
17369-590-2017	GONZALEZ MIRTA	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA
17369-591-2017	CASERES MIRTA	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA
17369-592-2017	CASTILLO JUAN DOMINGO	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA
17369-593-2017	MARTINEZ EISEBIO	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA/GELATINA
17369-594-2017	GONZALEZ HUMBERTO	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA
17369-595-2017	GONZALEZ LILIANA	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA
17369-596-2017	BENITEZ JACINTA	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA
17369-597-2017	LOPEZ MARIO	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA
17369-598-2017	GONZALEZ LUIS ALBERTO	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA

ACTUACION N°	APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	DISP. N°	DESCRIPCION MERCADERIAS
17369-599-2017	GONZALEZ MARTA	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA
17369-600-2017	GOMEZ VANESA	SE DESCONOCE	341/2017	CAÑA
12301-603-2013	LOPEZ MARIA	SE DESCONOCE	333/2017	NAFTA COMUN
17369-556-2016	FAR FALO	SE DESCONOCE	333/2017	RELOJES
17369-578-2016	CORONEL Ángel	SE DESCONOCE	333/2017	ENCENDEDORES

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 05/12/2017 N° 93456/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 11/2016 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 15.000,00 (Pesos: Quince Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 srgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la Aduana de Iguazú, CP. CARLINO Mauricio M.

ACTUACION	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA \$
12301-1085-2014	CRISTALDO MIRTA	CI. (PY) N° 5950463	372/2017	8804,94
17369-287-2016	SILVEIRA DUARTE	DNI. N° 18.895.799	372/2017	14723,98
17369-352-2016	KHADIM THIAM	DNI. N° 95.205.206	372/2017	14513,54
17369-439-2016	MORENO CRISTIAN MAURO	DNI. N° 35.727.948	372/2017	14990,5
17369-440-2016	MORALES PACHECO	DNI. N° 35.269.441	372/2017	12722,26
17369-690-2016	DE BASTOS MARIA INES	DNI. N° 34.881.347	372/2017	13145,3
17369-691-2016	LOPEZ AMANCIO	CI. (PY) N° 7740742	372/2017	12384,92
17369-735-2016	TOMASELLI NICOLAS ESTEBAN	DNI. N° 33.527.634	372/2017	14154,2
17369-740-2016	VIDOTO ELIAS G.	DNI. N° 28.220.824	372/2017	9155,11
17369-749-2016	MARCIAL CABAÑAS RAFAEL	DNI. N° 94.268.384	372/2017	6936,11
17369-750-2016	ALBERINGO LONGO A. J.	DNI. N° 36.299.421	372/2017	10491,6
17369-255-2017	ACUÑA RAMON LUIS	DNI. N° 40.199.461	372/2017	8748,46
17369-259-2017	DO SANTO AUGUSTO	CI. (PY) N° 6383162	372/2017	8754,09
17369-393-2017	FRISON FABIANO	CI. (BR) N° 726175	372/2017	14918,73
17369-395-2017	DAVALOS JULIO HECTOR	DNI. N° 16.545.697	372/2017	11083,35
17369-409-2017	BERTOLOTTI MARIA FERNANDA	DNI. N° 29.155.574	372/2017	6422,01
17369-410-2017	ROJAS Migue l	CI. (PY) N° 3861604	372/2017	10833,54
17369-412-2017	LOPEZ RAMONA	CI. (PY) N° 7437342	372/2017	8666,83
17369-418-2017	CABAÑA COLMAN PASCUAL A.	CI. (PY) N° 2686319	372/2017	5060,77
17369-397-2017	SAUCEDO NARTIN EDUARDO	DNI. N° 40.337.760	362/2017	8007,84
17369-398-2017	BOGADO LUIS	DNI. N° 94.715.153	362/2017	12291,54
17369-401-2017	SILVERO SONIA	DNI. N° 95.335.331	362/2017	4604,68
17369-403-2017	RAMIREZ PERALTA CLAUDIO R.	DNI. N° 94.986.184	362/2017	8810,65
17369-404-2017	BRITEZ CABRAL CRISTINA	DNI. N° 95.182.983	362/2017	4114,09
17369-405-2017	TOLEDO INSAURRALDE CALIXTO	DNI. N° 95.023.920	362/2017	14698,91

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 05/12/2017 N° 93459/17 v. 05/12/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 11/2016 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 15.000,00 (Pesos: Quince Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sptes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la Aduana de Iguazú, CP. CARLINO Mauricio M.

ACTUACION	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA \$
12301-334-2014	VALLEJOS CENTURION DERNICA	CI. (PY) N° 5371127	353/2017	\$634,90
12301-336-2014	GONZALEZ BRITZ ALCADIA	CI. (PY) N° 5364536	353/2017	\$825,37
12301-337-2014	ESCURRA DE GIMENEZ G.	CI. (PY) N° 3757845	353/2017	\$634,90
12301-338-2014	CRISTALDO AQUEDA ESQUIVEL	CI. (PY) N° 3786559	353/2017	\$634,90
12301-409-2014	ESCURRA DE GIMENEZ G.	CI. (PY) N° 3757845	353/2017	\$917,40
12301-933-2014	PORTILLO VIRGINIA	CI. (PY) N° 3288932	353/2017	\$990,90
12301-1107-2014	RECALDE GONZALEZ CLAUDIA C.	CI. (PY) N° 5291597	353/2017	\$1.429,20
12301-1111-2014	FERREIRA ORTIGOZA	CI. (PY) N° 3520642	353/2017	\$4.049,40
12301-1112-2014	BAEZ HUGO	DNI. N° 23.749.952	353/2017	\$1.786,50
12301-1131-2014	MARTINEZ ACOSTA LIBRADA	CI. (PY) N° 2154834	353/2017	\$1.191,00
17369-427-2015	ROJAS M.	CI. (PY) N° 3861604	353/2017	\$690,00
17369-110-2017	GUERRERA PALACIOS DANIEL	94.902.327	375/2017	\$25.345,30
17369-193-2017	KRIEGER REGINALDO	40.791.289	375/2017	\$26.205,79
17369-260-2017	MOREL MARTINEZ ISIDRO	3656727 (PY)	375/2017	\$21.906,33
17369-263-2017	PEREIRA FORTE RICARDO	33.735.515	375/2017	\$19.332,98
17369-283-2017	GOMEZ ANGEL	34.268.604	375/2017	\$27.580,78
17369-317-2017	HOPF FELIPE	7792196 (BR)	375/2017	\$28.646,85
17369-318-2017	DOUGLAS MONICA	5624768 (BR)	375/2017	\$26.494,98
17369-367-2017	MUNUZZI Migue Ángel	24.886.611	375/2017	\$19.931,24
17369-390-2017	GUERRERO VANESA	45.841.475	375/2017	\$22.060,59
17369-399-2017	DUARTE SOSA ISMAEL	93.760.776	375/2017	\$24.295,57
17369-400-2017	MARTINEZ OSCAR	30.996.434	375/2017	\$24.295,57
17369-402-2017	OJEDA VICTOR CASIMIRO	3696966 (PY)	375/2017	\$24.295,57
17369-407-2017	RODRIGUEZ MILTON	18.505.755	375/2017	\$24.583,09
17369-414-2017	AGUIRRE OFELIO	1686395 (PY)	375/2017	\$16.420,59
17369-420-2017	ACOSTA JAVIER ALCIDES	38.118.267	375/2017	\$18.014,85
17369-421-2017	ACOSTA JAVIER ALCIDES	38.118.267	375/2017	\$6.755,57
17369-457-2017	FERNANDEZ SAUCEDO SALVADORA	3341732 (PY)	375/2017	\$10.375,63
17369-464-2017	FERNANDEZ SAUCEDO SALVADORA	3341732 (PY)	375/2017	\$12.362,56
17369-508-2017	GONZALES ALCIDES	6747261 (PY)	375/2017	\$22.621,69
17369-509-2017	ROLANDO ARIEL GAUTO	39.640.071	375/2017	\$22.785,05
17369-510-2017	HECTOR VILLALBA	95.448.447	375/2017	\$22.586,18
17369-515-2017	A.A. ARMOA NUÑEZ DA SILVEIRA	5862376 (PY)	375/2017	\$23.405,23
17369-516-2017	N. JORGE MORALES GONZALEZ	6262763 (PY)	375/2017	\$23.405,25

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 05/12/2017 N° 93461/17 v. 05/12/2017

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 11/2016 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 15.000,00 (Pesos: Quince Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sptes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la Aduana de Iguazu, CP. CARLINO Mauricio M.

ACTUACION	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA
12301-103-2014	GONZALEZ VALENTIN	CI. (PY) N° 4919048	335/2017	\$891,00
12301-104-2014	LEIVA FERREIRA PAULINO	CI. (PY) N° 5178752	335/2017	\$1.603,80
12301-105-2014	MARTINEZ ELIANA ELIZABETH	DNI. N° 26.438.945	335/2017	\$2.316,60
12301-106-2014	LEIVA FERREIRA PAULINO	CI. (PY) N° 5178752	335/2017	\$534,60
12301-107-2014	ZORRILLA CRISTIAN ANTONIO	DNI. N° 95.056.842	335/2017	\$1.069,20
12301-214-2014	RAMIREZ JOSE	DNI. N° 11.370.346	335/2017	\$186,80
12301-412-2014	MELGAREJO QUINTANA J.	CI. (PY) N° 5228668	335/2017	\$834,00
12301-418-2014	SOSA AGUILERA	CI. (PY) N° 5854992	335/2017	\$1.138,80
12301-419-2014	CARDOZO ELENA	CI. (PY) N° 4527305	335/2017	\$1.309,10
12301-610-2014	MARTINEZ BRUNO	CI. (PY) N° 5517091	335/2017	\$604,20
12301-640-2014	DOS SANTOS DA SILVA P.	CI. (PY) N° 3014514	335/2017	\$402,80
12301-641-2014	RIOS SUSANA	DNI. N° 33.308.073	335/2017	\$1.007,00
12301-780-2014	BENITEZ NESTOR	CI. (PY) N° 5324666	335/2017	\$379,60
12301-781-2014	BRITEZ JUAN CARLOS	CI. (PY) N° 1428736	335/2017	\$1.328,60
12301-782-2014	GAUTO VICTOR ALCIDA	CI. (PY) N° 3223112	335/2017	\$759,20
12301-783-2014	ROJAS MALDONADO	CI. (PY) N° 3861604	335/2017	\$1.138,80
12301-784-2014	SAMUDIO RAMON	CI. (PY) N° 5945394	335/2017	\$2.087,80
12301-785-2014	GARCIA NELDON	CI. (PY) N° 4470023	335/2017	\$759,20
12301-787-2014	GARCIA NELDON	CI. (PY) N° 4470023	335/2017	\$2.168,20
12301-788-2014	SALERNO EMILIANO	DNI. N° 18.694.523	335/2017	\$1.697,60
12301-790-2014	OVIEDO CARMEN	CI. (PY) N° 3154662	335/2017	\$1.273,20
12301-791-2014	MORINIGO VILLALBA	DNI. N° 94.543.477	335/2017	\$636,60
12301-795-2014	MARTINEZ CACERES VIDAL	CI. (PY) N° 4466365	335/2017	\$636,60
12301-1263-2014	GONZALEZ VICTORIA	CI. (PY) N° 3280991	335/2017	\$379,60
17369-289-2016	RAMON GUIMENEZ	CI. (PY) N° 2027848	336/2017	\$4.298,81
17369-292-2016	OCAMPO CESAR AUGUSTO	DNI. N° 40.708.630	336/2017	\$14.746,02
17369-294-2016	MEDINA RAMON RENZO	DNI. N° 33.527.578	336/2017	\$10.032,92
17369-297-2016	FERNANDEZ FABIO ANDRES	DNI. N° 27.300.165	336/2017	\$1.883,16
17369-309-2016	GARAY HECTOR FERMIN	DNI. N° 29.534.980	336/2017	\$14.869,83
17369-311-2016	MBAYNE OUSSEYNOU	DNI. N° 95.163.038	336/2017	\$5.998,00
17369-323-2016	ALVEZ PIÑEIRO ARIEL ENRIQUE	DNI. N° 35.495.183	336/2017	\$14.334,47
17369-329-2016	FELINO JUAN	DNI. N° 30.335.229	336/2017	\$13.871,83
17369-330-2016	ABDOULAHAD DIOUF	CI. (BR) N°V615064N	336/2017	\$13.716,30
17369-350-2016	DUARTE BRITEZ MARCO ANTONIO	DNI N° 94.669.291	336/2017	\$11.488,71

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 05/12/2017 N° 93463/17 v. 05/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gov.ar



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 11/2016 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 15.000,00 (Pesos: Quince Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la Aduana de Iguazu, CP. CARLINO Mauricio M.

ACTUACION	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA \$
12301-470-2013	RODRIGUEZ ESTELA	DNI. N° 32.943.970	360/2017	621,73
12301-547-2013	CARDOZO EUGENIO	DNI. N° 16.234.787	360/2017	3163,75
12301-556-2013	RAMOS MARIO LISANDRO C.	DNI. N° 27.998.755	360/2017	7882,78
12301-558-2013	QUIÑONES LUCAS RAMON	DNI. N° 33.527.650	360/2017	3205,22
12301-561-2013	QUIÑONES LUCAS RAMON	DNI. N° 33.527.650	360/2017	7214,22
12301-420-2014	ESPINOZA DOMINGUEZ JUANA	CI. (PY) N° 3930176	360/2017	1619,05
12301-849-2014	CABAÑA ANA ESTER	CI. (PY) N° 1924007	360/2017	1235,91
17369-442-2015	ARAUJO ORTIZ G.	CI. (PY) N° 2990116	360/2017	4622,77
17369-534-2015	TOLEDO NERI MARLENE	DNI. N° 40.413.015	360/2017	2665,9
17369-231-2016	MORALES PACHECO	DNI. N° 35.269.441	360/2017	2365,02
17369-401-2016	BARRETO GABRIEL	DNI. N° 24.361.943	360/2017	11780,12
17369-708-2016	BAEZ FLORENCIO CRISTIN	DNI. N° 26.102.165	360/2017	529,07
17369-736-2016	ACUÑA LUIS RAMON	DNI. N° 40.199.461	360/2017	3322,24
12301-661-2013	SERGIO RUBEN BERNAL ARRUA	CI. (PY) N° 3399156	358/2017	310,78
12301-662-2013	MIRIAM HAIDE TORALES	CI. (PY) N° 1620245	358/2017	362,23
12301-663-2013	CRISTINA SEGOVIA GAONA	CI. (PY) N° 2342704	358/2017	271
12301-664-2013	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ	CI. (PY) N° 4770241	358/2017	376,96
12301-665-2013	GUSTAVO SAMUDIO MELGAREJO	CI. (PY) N° 1966786	358/2017	292,57
12301-666-2013	EZEQUIELA DAVALOS MARTINEZ	CI. (PY) N° 1260661	358/2017	329,34
12301-1266-2014	PIRIS ROBERTO CARLOS	DNI. N° 29.097.151	358/2017	7131,58
12301-1270-2014	LISBOA JUAN CRISOSTOMO	DNI. N° 94.653.360	358/2017	791,38
17369-55-2016	QUINTANA GUSTAVO DANIEL	DNI. N° 20.429.895	358/2017	7534,79
17369-56-2016	PERALTA ELVIO RAMON	CI. (PY) N° 4688580	358/2017	6417,68
17369-57-2016	GRACETE AQUINO MARIO RAFAEL	DNI. N° 95.349.532	358/2017	1750,09
17369-66-2016	ROMERO ALEJANDRO AGUSTIN	DNI. N° 22.442.958	358/2017	8834,18
17369-377-2016	ESPINDOLA CARLOS ALBERTO	DNI. N° 14.276.087	358/2017	10409,8
17369-730-2016	BRAVO GERARDO OSCAR	DNI. N° 30.705.744	358/2017	7597,45

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 05/12/2017 N° 93465/17 v. 05/12/2017

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ**

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 11/2016 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 15.000,00 (Pesos: Quince Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la Aduana de Iguazu, CP. CARLINO Mauricio M.

ACTUACION	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA \$
12301-268-2013	AGUILERA GALEANO BASILISIA	CI. (PY) N°1715719	351/2017	692,9
12301-78-2014	CRISTALDO SERGIO ANIBAL	CI. (PY) N° 3782477	351/2017	1465,8
12301-101-2014	GONZALEZ VALENTIN	CI. (PY) N° 4919048	351/2017	891

ACTUACION	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA \$
12301-102-2014	BENEGA JOSE	DNI. N° 95.257.037	351/2017	356,4
12301-108-2014	RIOS SUSANA BEATRIZ	DNI. N° 33.308.073	351/2017	1334,4
12301-109-2014	VAZQUEZ MIRTA CECILIA	DNI. N° 26.092.477	351/2017	1501,2
12301-110-2014	DO SANTOS DASILVA CELVINO	CI. (PY) N° 3231626	351/2017	2335,2
12301-112-2014	ALVEZ DOS SANTOS JOSE	DNI. N° 16.889.339	351/2017	333,6
12301-113-2014	ZORRILLA MARTINEZ CRISTIAN	DNI. N° 95.056.842	351/2017	834
12301-114-2014	GARCIA NELSON	CI. (PY) N° 4400723	351/2017	1334,4
12301-116-2014	DOS SANTOS PABLINA G.	CI. (PY) N° 3014514	351/2017	1000,8
12301-117-2014	ALMEIDA LEONARDO FABIO	DNI. N° 27.194.534	351/2017	834
12301-118-2014	GALEANO EMILIANO	DNI. N° 18.694.523	352/2017	1000,8
12301-181-2014	ORTIZ NUÑEZ EDUARDO	CI. (PY) N° 3276162	352/2017	380,84
12301-182-2014	ROJAS ALCIDES	CI. (PY) N° 3787462	352/2017	507,92
12301-183-2014	ROJAS ALCIDES	CI. (PY) N° 3787462	352/2017	507,92
12301-184-2014	SALINAS TERESA	CI. (PY) N° 2406097	352/2017	888,86
12301-186-2014	ALVARENGA BALMACEDA EMILIO	CI. (PY) N° 3692613	352/2017	634,9
12301-187-2014	SANABRIA ROJAS TEODOSIA	CI. (PY) N° 3726592	352/2017	380,94
12301-188-2014	VILLADET CESAR	CI. (PY) N° 1309069	352/2017	507,92
12301-318-2014	DOS SANTOS JUANA INES	DNI. N° 22.761.075	352/2017	427,74
12301-333-2014	SANCHEZ LARREA VIRGINIA	CI. (PY) N° 2990855	352/2017	1334,4
12301-406-2013	SANABRIA SEWRGIO	CI. (PY) N° 3025758	359/2017	4251,9
12301-1246-2014	PAREDES FIGUEREDO JOSE D.	CI. (PY) N° 4731077	359/2017	2046,67
17369-369-2015	ACEVEDO LOPEZ ESTELA	DNI. N° 93.948.526	359/2017	3915,95
17369-359-2016	CUELLAR CRISTALDO ESMELDA	DNI. N° 95.216.984	359/2017	5977,11
17369-371-2016	MENDEZ CLEVER	CI. (PY) N° 4178437	359/2017	5957,12
17369-625-2016	VERA RUBEN	DNI. N° 40.197.611	359/2017	7769,4

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 05/12/2017 N° 93468/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 11/2016 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 15.000,00 (Pesos: Quince Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la Aduana de Iguazú, CP. CARLINO Mauricio M.

ACTUACION	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA
12301-834-2014	PAREDES FIGUEREDO JOSE D.	CI. (PY) N° 4731077	337/2017	\$1.175,44
17369-126-2015	DELGADO DIEGO GERMAN	DNI. N° 34.344.266	337/2017	\$14.987,03
12301-142-2015	BRIZUELA RAMIREZ ELEUTERIO	DNI. N° 95.271.424	337/2017	\$782,92
12301-167-2015	GONZALEZ LILIANA	CI. (PY) N° 1313123	337/2017	\$1.696,50
17369-219-2015	SANCHEZ LARREA VIRGINIA	CI. (PY) N° 2990855	337/2017	\$1.416,00
17369-220-2015	CABALLERO ROJAS PERLA R.	CI. (PY) N° 5371125	337/2017	\$1.393,20
12301-234-2015	VARGAS ANDREA YAQUELINE	DNI. N° 37.116.421	337/2017	\$9.051,95
17369-532-2015	CONTINANZO LEONARDO	DNI. N° 31.641.624	337/2017	\$11.605,10
17369-533-2015	CONTINANZO LEONARDO	DNI. N° 31.641.624	337/2017	\$1.655,86
17369-588-2015	ROJAS M.	CI. (PY) N° 3861604	337/2017	\$4.321,51
17369-594-2015	LARREA OTILIA	DNI. N° 30.639.261	337/2017	\$3.789,80
17369-596-2015	GONZALEZ VICTORIA	CI. (PY) N° 3280991	337/2017	\$3.232,32
17369-161-2016	ACOSTA LIBRADA MARTINEZ	CI. (PY) N° 2154834	337/2017	\$359,10
17369-209-2016	PERALTA CLAUDIO RAMIREZ	DNI. N° 94.986.184	337/2017	\$390,30
12329-2-2014	7 MARAVILLAS	DNI. N° 37.897.304	338/2017	\$5.377,72

ACTUACION	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA
17365-16-2016	EMANUEL G. CHAPARRO	CI. (PY) N° 4027849	338/2017	\$8.275,25
17370-53-2016	AGUDIAK FRANCISCO	DNI. N° 25.514.871	338/2017	\$12.136,50
17370-58-2016	LOPEZ BRITES VIRGILIO I.	DNI. N° 92.495.106	338/2017	\$9.563,40
17370-87-2016	AVALOS GARCIA LUIS	CI. (PY) N° 3503146	338/2017	\$8.388,12
17370-93-2016	DOS SANTOS PAULO OSCAR	DNI. N° 40.151.009	338/2017	\$4.032,75
17370-96-2016	CARLOS DARIO GOMEZ URUNAGA	CI. (PY) N° 4828021	338/2017	\$13.977,25
17370-100-2016	SEGOVIA SANABRIA ALFREDO	CI. (PY) N° 4360675	338/2017	\$622,73
17370-102-2016	GRAFFIOLI JESICA DEBORAH	DNI. N° 33.293.930	338/2017	\$7.867,60
17370-110-2016	BENITEZ BAEZ FRANCISCO	CI. (PY) N° 4949455	338/2017	\$10.307,77
17370-106-2016	ROJAS NESTOR RENZO	DNI. N° 22.870.506	338/2017	\$10.976,50
17370-112-2016	FIGUEREDO BERTOLIN CLEMENTINO	DNI. N° 13.459.701	338/2017	\$2.843,90
17370-115-2016	LEGUIZAMON VICTOR DANIEL	CI. (PY) N° 6251874	338/2017	\$7.004,72
17370-118-2016	DIAZ LEAL EMANUEL	DNI. N° 32.329.008	338/2017	\$1.517,34
17370-119-2016	PEREIRA DUARTE RUBEN	CI. (PY) N° 1705764	338/2017	\$1.519,00
17370-6-2017	SILVERO ESPINOLA GUSTAVO RAUL	CI. (PY) N° 5165176	338/2017	\$3.136,63
17370-7-2017	PADILLA RAMONA SUSANA	DNI. N° 25.924.549	338/2017	\$2.176,66
17370-14-2017	RISCO MAYORGA YESICA PAOLA	CI. (Perú) N° 40388575	338/2017	\$12.520,62

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 05/12/2017 N° 93469/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 11/2016 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 15.000,00 (Pesos: Quince Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 sgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la Aduana de Iguazu, CP. CARLINO Mauricio M.

ACTUACION	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA \$
17369-267-2015	ESCOBAR CELSO	DNI. N° 31.335.141	370/2017	345,28
17369-35-2017	MAZKO RUBEN OMAR	DNI. N° 27.679.047	370/2017	656,65
17369-36-2017	AVALOS FACUNDO EZEQUIEI	DNI. N° 41.285.618	370/2017	1649,69
17369-37-2017	BORDAKEVICZ ZANDRA DEL C.	DNI. N° 20.087.045	370/2017	60,17
17369-38-2017	LOPEZ SONIA ELIZABETH	DNI. N° 21.957.708	370/2017	159,14
17369-39-2017	PEREZ MARIA DE JESUS	DNI. N° 13.902.425	370/2017	69,94
17369-40-2017	VELAZQUEZ MARTINEZ ANTONIO	DNI. N° 94.559.740	370/2017	31,37
17369-41-2017	SILVA VICENTE ERNESTO	DNI. N° 16.457.747	370/2017	179,86
17369-42-2017	PFITZER LILIANA ARGENTINA	DNI. N° 21.302.126	370/2017	180,35
17369-43-2017	VERA GRISELDA SOLEDAD	DNI. N° 27.366.510	370/2017	180,35
17369-44-2017	ESPINOZA CEVALLOS E. DE JESUS	CI. (ECT.) N° 0910474816	370/2017	60,98
17369-47-2017	ARGENTINO THALMAYR C. P.	DNI. N° 21.859.979	370/2017	328,72
17369-48-2017	RAMOS NANCY ANALIA	DNI. N° 33.075.301	370/2017	37,58
17369-51-2017	DELGADO MARCELO ALEJANDRO	DNI. N° 35.129.095	370/2017	344,98
17369-52-2017	PEDROZO MICAELA PAOLA	DNI. N° 37.222.624	370/2017	452,55
17369-53-2017	GONZALEZ HERNAN GUSTAVO	DNI. N° 34.734.147	370/2017	125,96
17369-54-2017	BRABGUNZAKC BERTA EMA	DNI. N° 12.429.457	370/2017	62,98
17369-55-2017	GAUTO PABLO OMAR	DNI. N° 36.473.023	370/2017	62,98
17369-56-2017	BENITEZ PAREDES MARIO	DNI. N° 94.692.948	370/2017	8,85
17369-57-2017	MARTINEZ ANDINO CLAUDIO	CI. (PY) N° 6134388	370/2017	5071,51
17369-59-2017	GARCETE VALERIA ELIZABETH	DNI. N° 37.222.615	370/2017	972,71
17369-60-2017	MOLINA DOMINGA	DNI. N° 14.030.332	370/2017	114,01

ACTUACION	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA \$
17369-62-2017	GONZALEZ MARIO ALBERTO	DNI. N° 32.607.707	370/2017	1321,78
17369-63-2017	DURAN BLANCA NELIDA	DNI. N° 18.599.343	370/2017	704,74
17369-65-2017	DE OLIVERA JUAN	DNI. N° 30.454.922	370/2017	389,7
17369-68-2017	DEL VALLE JUAN	DNI. N° 23.562.771	370/2017	558,19
17369-69-2017	MOREL ESTECHE EMILIO	DNI. N° 94.691.127	370/2017	1637,4
17369-70-2017	VAZQUEZ LUCAS ARIEL	DNI. N° 36.457.927	370/2017	1637,4

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 05/12/2017 N° 93470/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DIVISIÓN ADUANA DE IGUAZÚ

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 11/2016 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de \$ 15.000,00 (Pesos: Quince Mil), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de QUINCE (15) días hábiles de notificado la presente, deberán destinar aduaneramente las mercaderías, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco y/o en situación de rezago (Arts. 417, 429 srgtes. cctes. del Código Aduanero... REGISTRESE y NOTIFIQUESE... ARCHIVESE. Fdo.: Juez Administrativo de la Aduana de Iguazú, CP. CARLINO Mauricio M.

ACTUACION	NOMBRE DEL INTERESADO	DOCUMENTO	DISP. N°	MULTA \$
12301-223-2013	BENITEZ JULIO CESAR	CI. (PY) N° 4607773	334/2017	1381,71
12301-410-2013	ACOSTA ZAVALA DIOSNEL	CI. (PY) N° 3783641	334/2017	753,96
12301-502-2013	RIVEROS MARIANA	CI. (PY) N° 1316345	334/2017	1465,64
12301-550-2013	ESCURRA ULLON CARLOS	DNI. N° 94.347.314	334/2017	1988,87
12301-602-2013	CONZALEZ VICTORIA	CI. (PY) N° 3280991	334/2017	1269,8
12301-604-2013	SANABRIA EMIGDIO	DNI. N° 92.783.649	334/2017	586,32
12301-670-2013	ALDO ADAM VALENTIN VARGAS	CI. (PY) N° 3348860	334/2017	186,8
17369-443-2017	ACUÑA RAMON LUIS	DNI. N° 40.199.461	364/2017	7536,56
17369-449-2017	LISBOA JUAN C.	DNI. N° 94.653.360	364/2017	6081,6
17369-450-2017	DIAZ SILVEIRO ALEJANDRO	CI. (PY) N° 7452732	364/2017	10320,77
17369-451-2017	SANABRIA SERGIO	CI. (PY) N° 3025758	364/2017	13005,03
17369-452-2017	RUIZ DIAZ RODRIGUEZ ALFREDO	CI. (PY) N° 95.135.041	364/2017	10386,6
17369-455-2017	DOS SANTOS JOSE LURO	DNI. N° 14.552.429	364/2017	6287,1
17369-456-2017	MARTINEZ JOSE	DNI. N° 34.762.328	364/2017	12359,89
17369-458-2017	GONZALEZ VICTORIA	CI. (PY) N° 3280991	364/2017	1810,51
17369-459-2017	NEUS JULIO CESAR	DNI. N° 18.712.372	364/2017	10320,77
17369-461-2017	NEUS JULIO CESAR	DNI. N° 18.712.372	364/2017	4532,09
17369-465-2017	GONXALEZ CABRAL VALENTIN	CI. (PY) N° 4919048	364/2017	14266,67
17369-466-2017	SOSA PAREDES EVER	CI. (PY) N° 3602308	364/2017	1633,05
17369-469-2017	DUTRA DORA ARGENTINA	DNI. N° 21.684.982	364/2017	8383,48
17369-470-2017	BALMACEDA ANIBAL RAMON	DNI. N° 36.473.023	364/2017	8497,78
17369-472-2017	DUARTE NELSON DAVID	DNI. N° 40.873.726	364/2017	14956,09
17369-474-2017	RAMIREZ PERALTA DANIEL	CI. (PY) N° 7380663	364/2017	9215,71
17369-477-2017	ALARCON DUARTE ERONI	DNI. N° 95.393.774	364/2017	3346,54
17369-478-2017	ALARCON DUARTE ERONI	DNI. N° 36.473.023	364/2017	3442,54
17369-482-2017	ROJAS MALDONADO M.	CI. (PY) N° 3861604	364/2017	12558,89
17369-485-2017	MARTINEZ JOSE	DNI. N° 34.762.328	364/2017	2703,88
17369-488-2017	MARTINEZ FRANCISCO	CI. (PY) N° 3518743	364/2017	1469,52

Graciela A. Moreyra, Jefa de Sección "S", División Aduana de Iguazú, A/C.

e. 05/12/2017 N° 93471/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inciso h)

Por ignorarse domicilio, se cita a la persona que mas abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría N° 1 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo N° 350 - Planta Baja - Ala Belgrano - CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1.004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo más arriba indicado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del C.A.). Asimismo se indica el importe de los tributos, haciéndole saber que en el caso de los tributos adeudados en dólares, para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, siendo de aplicación lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido. Fdo. Abog. Carlota Marini Mercado Jefa de Div. Secretaría N° 1.

Expte.	Imputado	Documento	Infracción Cod. Aduanero	Multa	Tributos
12197-7037-2012	KIP FITNESS + HEALTH SRL	(CUIT 30-64712321-6)	970 del Código Aduanero	\$ 11.153,56	U\$S 3.597,92 (Tributos adeudados) \$ 6397,52 (Tributos adeudados)

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.), Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 05/12/2017 N° 94246/17 v. 05/12/2017

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

EDICTO

Código Aduanero (Ley 22.415 Arts. 1013 inciso h)

Por ignorarse domicilio, se cita a la persona que mas abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría N° 1 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros - Azopardo N° 350 - Planta Baja - Ala Belgrano - CAP. FED., bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1.004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo más arriba indicado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (art. 930, 931 y 932 del CA.). Asimismo se indica el importe de los tributos, haciéndole saber que en el caso de los tributos adeudados en dólares, para su conversión en pesos se utilizará el tipo de cambio vendedor que informare el Banco de la Nación Argentina al cierre de sus operaciones, correspondiente al día hábil anterior a la fecha de su efectivo pago, siendo de aplicación lo establecido por el art. 794 del Código Aduanero, para el caso de no efectuarse el pago del importe reclamado en el plazo allí establecido. Fdo. Abog. Carlota Marini Mercado Jefa de Div. Secretaría N° 1.

Expte.	Imputado	Documento	Infracción Cod. Aduanero	Multa	Tributos
18036-6982-2017	EDOLAN SA	CUIT (33-53071194-9)	970 del Código Aduanero	\$ 76.492,86	U\$S 24.771 (Tributos adeudados) \$ 45.682,84

M. Carlota Marini Mercado, Abogada, Jefe (Int.), Div. Sec. N° 1, Depto. Proc. Leg. Aduaneros.

e. 05/12/2017 N° 94247/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma UENSA S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Térmica Villa María de 150 MW, ubicada en la localidad de Villa María, Provincia de Córdoba. La Central Térmica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el nivel de 132 kV de la ET Villa María, jurisdicción de EPEC.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0162761/2016 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º, Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 05/12/2017 N° 94416/17 v. 05/12/2017

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA
SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN
DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) que la firma UGEN S.A. solicita su ingreso al MEM en carácter de Agente Generador para su Central Térmica Barker de 150 MW, ubicada en la localidad de Barker, Provincia de Buenos Aires. La Central Térmica se conectará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) mediante la apertura de la LAT 132 kV Barker – Olavarría, jurisdicción de TRANSBA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0165662/2016 se encuentra disponible para tomar vista en Av. Paseo Colón 171, 4º, Piso, oficina 401, de Lunes a Viernes de 10 a 12 y 15 a 17 hs, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

Oswaldo Ernesto Rolando, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Térmica, Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía y Minería.

e. 05/12/2017 N° 94476/17 v. 05/12/2017



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Nuevo Sitio Web

www.boletinoficial.gov.ar

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.



Avisos Oficiales

ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1603/17 y 1741/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO INTEGRAR LTDA (Mat: 24.795) con domicilio legal en la Provincia de Chaco; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO POR UN ESCOBAR MEJOR LTDA (Mat: 44.022) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/12/2017 N° 93452/17 v. 05/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 1643/17 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO CULTURA PIRCA LTDA (Mat: 29.865) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/12/2017 N° 93453/17 v. 05/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que se ha ordenado instruir sumario a la siguiente entidad: "ASOCIACION MUTUAL DE PRACTICOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA", Matrícula 308 de la Capital Federal, designándose al suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (Art. 1° inc. f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberán constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DR GUILLERMO DARIO MENEGUZZI. Instructor Sumariante.

Guillermo Dario Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 04/12/2017 N° 93692/17 v. 06/12/2017

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resolución N°: 439/16 INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS METALÚRGICOS SANTA ROSA S.A. (BA 571) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponible los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.o. 1.991 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.o. Dto. N° 1.883/91).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 01/12/2017 N° 93466/17 v. 05/12/2017

Colección Fallos Plenarios



DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



Tratados y Convenios Internacionales

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Buenos Aires, 4 de diciembre de 2017

PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL LEY N° 24.080

INSTRUMENTOS BILATERALES QUE NO REQUIRIERON APROBACIÓN LEGISLATIVA PARA SU ENTRADA EN VIGOR

• ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA.

Firma: Buenos Aires, 23 de diciembre de 2016.

Vigor: 13 de noviembre de 2017.

Se adjunta copia de su texto en idioma inglés. El último párrafo del mencionado Acuerdo establece que “deberá redactarse la versión en español, la que será considerada igualmente auténtica tras un intercambio de notas diplomáticas entre las Partes que confirme su conformidad con el texto en inglés”.

Gerardo E. Bompadre, Ministro, Dirección de Tratados.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Tratados y Convenios Internacionales se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 05/12/2017 N° 94389/17 v. 05/12/2017



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

☎ 0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar

BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina